



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 580 Ejemplares
56 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 18 de Abril de 2016

No. 71

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Fundación Planeta Verde Azul (FUNDAPVERA).....	3042
Estatutos Asociación Unidos para Ayudar Nicaragua (UPA NICARAGUA).....	3044
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Certificación NTON 05 028-13.....	3049
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Certificaciones.....	3056
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Notificación.....	3058
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELÉCTRICIDAD	
Aviso.....	3059

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Resolución.....	3059
Convocatorias.....	3060
Aviso.....	3060

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo.....	3061
Aviso.....	3061

SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	3062
Citatoria.....	3065

SECCIÓN JUDICIAL	
Certificaciones.....	3066

UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3069

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.0415 – M. 401674 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS “FUNDACION PLANETA VERDE AZUL”
(FUNDAPVERA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos nueve (6309), del folio número ciento trece al folio número ciento veinte (113-120), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “FUNDACION PLANETA VERDE AZUL” (FUNDAPVERA). Conforme autorización de Resolución del seis de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ONCE (11), Autenticado por el Licenciado Juan José Alemán Orozco el día dos de enero del año dos mil dieciséis (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PLANETA VERDE AZUL, la cual podrá conocerse en forma abreviada como (FUNDAP VERA).- Capítulo Primero.- Naturaleza, Fines y objetivo.- Artículo Uno. La FUNDACIÓN PLANETA VERDE AZUL, la cual podrá conocerse en forma abreviada como (FUNDAP VERA), en adelante identificada simplemente como “la Fundación”, es una persona jurídica laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Fundación tiene su domicilio legal y su sede en la ciudad de Managua capital de Nicaragua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **Artículo Dos.** Los fines y objetivos La Fundación se propone cumplir los objetivos generales siguientes: a) Centrar todos sus esfuerzos para enfrentar la compleja ecuación del crecimiento económico; b) La protección del medio ambiente y la equidad social y de género, que son la base del desarrollo sostenible y de nuestro ejercicio profesional; c) Fortalecer en la comunidad la toma de conciencia y generar un cambio de actitud en relación con el entorno de la Naturaleza; d) buscar como participar en una relación armónica con los recursos naturales del Planeta que conduzca a la construcción de una cultura ambiental, productiva y sostenible.e) Ayudar, rescatar, divulgar y promover la protección del desarrollo sostenible de los bosques y su entorno; f) Lograr un desarrollo integral de las comunidades indígenas y campesinas, gestionando becas y diplomados a fin de formar cuadros que posibiliten el desarrollo integral de la región; g) Coadyuvar a la prevención del avance de frontera agrícola; h) Proteger a las comunidades a través de proyectos de salud pública y salud rural, y proyectos de género; i) Gestionar la obtención de fondos para financiar los proyectos, actividades y publicaciones que hagan accesible la información al pueblo indígena y campesino; y en general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice por sí sola o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Fundación.- **Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo Tres.** Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de

participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- **Artículo Cuatro.** La Fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Fundación.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Fundación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- **Artículo Cinco.** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo de la Fundación.- **Artículo Seis.** La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **Artículo Siete.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Fundación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo Ocho.** Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- **Artículo Nueve.** Son derechos de Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **Artículo Diez.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación.- **Artículo Once.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida al Consejo Directivo, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación.- **Artículo Doce.** Las personas que sean aceptadas para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Fundación.- **Capítulo Tercero.- De los Órganos de**

Dirección y sus Funciones.- Artículo Trece. Son órganos de dirección de la Fundación: a) la Asamblea General; b) el Consejo Directivo.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **Artículo Catorce.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo Quince.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Directivo, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo Dieciséis.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos.- **Artículo Diecisiete.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Fundación que le presente el Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Fundación.- **Artículo Dieciocho.** El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Fundación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) un Vicepresidente; c) un Tesorero; d) un Secretario; e) un Vocal.- **Artículo Diecinueve.** El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Fundación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros.- **Artículo Veinte.** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.- **Artículo Veintiuno.** Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Fundación.- **Artículo Veintidós.** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por el Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia

o en informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **Artículo Veintitrés.** Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veinticuatro.** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Fundación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veinticinco.** Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Fundación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Fundación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veintiséis.** Son funciones del Vocal las siguientes: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo Veintisiete.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Fundación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo.- **Artículo Veintiocho.** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.- **Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve.** La fiscalización o auditoría de la administración de la Fundación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **Artículo Treinta.** La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Fundación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Fundación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- **Capítulo Sexto.- Del Patrimonio.- Artículo Treinta y Uno.** El patrimonio inicial de la Fundación estará conformado por la suma de veinte mil córdobas netos, aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores de la siguiente forma. Víctor Rogelio Tirado Picado, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33); Víctor Leonel García, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33); Vivian Rebeca Moreno Núñez, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33); Beatriz Picado, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33); Soledad del Tránsito García Ramos, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33) y Johnston Francisco Guzmán Salgado, en este acto aporta la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 3,333.33).- Este patrimonio podrá acrecentarse de las siguientes: a) con las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados

o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **Capítulo Séptimo.- De la Reforma de los Estatutos.- Artículo Treinta y Dos.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **Capítulo Octavo.- De la Disolución Liquidación.- Artículo Treinta y Tres.-** La Fundación se disolverá con el voto favorable de dos tercios del total de los Miembros en Asamblea General. Una vez aprobada la disolución de la Fundación, se procederá a nombrar una comisión liquidadora para tal efecto, quien tendrá la obligación primero de saldar las deudas y obligaciones que hubiese suscrito la fundación y si quedase un remanente este será donado a una institución con preferencia de carácter social, que sea sin fines de lucro y cuyo objeto sean similar al de esta Fundación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible de Víctor Rogelio Tirado Picado, (f) ilegible de Víctor Leonel García, (f) legible Vivian R Moreno Núñez (f) legible B P de Beatriz Picado, (f) legible Soledad García R, (f) ilegible de Johnston Francisco Guzmán Salgado, (f) ilegible del Notario Norlan José Mendoza Díaz. = PASO ANTE MÍ: del Reverso del Folio número ocho al reverso del folio número trece de mi Protocolo Número siete, que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: de Víctor Rogelio Tirado Picado, Víctor Leonel García, Vivian Rebeca Moreno Núñez, Beatriz Picado, Soledad del Tránsito García Ramos, Johnston Francisco Guzmán Salgado libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de San Juan del Sur departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día quince de Junio del año dos mil. La presente escritura fue otorgada en papel protocolo con series "G" Número. 3892583, 3892587, 3623299 Y 7349702 y en papel testimonio con serie "O" Números. 3950640, 3950621, 3950622, 3950626 y 3950627. Entrelineado Vocal Vale. NORLAN JOSE MENDOZA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0425 – M. 401839 – Valor C\$ 2, 270. 00

ESTATUTOS "ASOCIACION UNIDOS PARA AYUDAR NICARAGUA" (UPA NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos once (6311), del folio número ciento treinta y tres al folio número ciento cuarenta y seis (133-146), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION UNIDOS PARA AYUDAR NICARAGUA" (UPA NICARAGUA). Conforme

autorización de Resolución del veintitrés de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado Mario Alberto Moreno Salmeron, el día ocho de julio del año dos mil quince, y escritura de aclaración y ampliación número seis (6), autenticado por el Licenciado Mario Alberto Moreno Salmeron, día quince de diciembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA NOVENA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este mismo Acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y DURACIÓN) Artículo 1.- Naturaleza:** La Asociación Unidos para Ayudar Nicaragua, la que podrá identificarse indistintamente de forma abreviada como "UPA NICARAGUA", es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, social, se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la ley de la materia y resoluciones, o cualquier normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. **Artículo 2.- Denominación:** La Asociación se denomina UNIDOS PARA AYUDAR NICARAGUA, la que podrá identificarse indistintamente de forma abreviada como "UPA NICARAGUA" y en el presente instrumento para simplificar nos referimos a la Asociación.- La Asociación estará conformada por ciudadanos con pleno goce de derechos que hablen por sí y se representan a sí mismo. **Artículo 3. Logotipo:** El logotipo de Unidos para Ayudar Nicaragua, se compone de: 1) una figura del contorno del mapa de Nicaragua que en su interior se ubican tres huellas de manos abiertas, cada una con un color diferente: verde, púrpura y fucsia. 2) Orientadas horizontalmente y a la derecha de la figura, las siglas UPA. Cada letra con los mismos colores de las huellas: U verde, P púrpura y A fucsia. 3) La Palabra Nicaragua, debajo, en mayúscula, color negro y abarcando horizontalmente los dos elementos anteriores. El uso del logo estará reglamentado en el Manuales Internos de la Asociación. **Artículo 4.- Domicilio y Duración:** La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera si es necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.- (OBJETIVO). Artículo 5. Objetivo:** Promover cambios positivos en la conducta, pensamientos y actitudes en poblaciones estigmatizadas y vulneradas, así como aquellas que conforman su entorno social, a través de la promoción del voluntariado para la implementación de acciones constructivas y de reivindicación de sus derechos. **Artículo 6.-** Para alcanzar este Objetivo podrá: a) Celebrar toda clase de actos, contratos y acuerdos, dentro del marco de la ley. b) Fomentar el desarrollo profesional de sus miembros en un ambiente de cordialidad, solidaridad y confraternidad. c) Realizar sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias, congresos nacionales e internacionales, publicaciones, conferencias y seminarios. d) Administrar los recursos de la Asociación conforme al espíritu y objetivos planteados por la Asociación. e) Desarrollar otras actividades que se encuentran relacionadas o se complementen con los objetivos y acciones mencionados anteriormente. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS. DERECHOS Y DEBERES):** **Artículo 7.- Clases de Miembros:** La Asociación reconoce dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) **Miembros Plenos**, 2) **Miembros Honorarios.** **Artículo 8- Miembros Plenos:** Son miembros plenos de la Asociación los que suscribieron el Acta Constitutiva y sus Estatutos, y aquellas que posteriormente fueran aceptadas en ese carácter después de haber

cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.- **Artículo 9.- Requisitos para ser Miembro Pleno:** 1) Ser ciudadano nacional o extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones administrativas 4) Disponer de la aprobación de solicitud de ingreso por parte de la Asamblea General. La solicitud deberá presentarse con una exposición de motivos y su hoja de vida. **Artículo 10.- Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento del objetivo de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud de nombramiento será gestionada a través de la junta Directiva, quien la presentará para su aprobación en Asamblea General. Los Miembros Honorarios pueden participar en las Asambleas Generales y en todas las actividades a que fuera invitado, pero no forman parte del quórum ni tienen derecho a voto ni pueden optar a cargos en la Asociación, solo tienen derecho a voz. **Artículo 11.- Deberes de los Miembros Plenos:** Son deberes de los miembros plenos de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los órganos de dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos.- 4) Colaborar en las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación; sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Asumir y enterar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación. **Artículo 12.- Motivos de separación de un miembro:** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la asociación en los siguientes casos: 1) Cuando de forma reiterada e injustificada faltaren a 6 reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 2) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 3) Por interdicción civil.- 4) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de la aceptación. La renuncia no exime al renunciante del pago de las cuotas de pendientes a la fecha de presentación de la renuncia. En caso de renuncia, las aportaciones realizadas por el renunciante no son reembolsables.- 5) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- 6) Quien de manera injustificada y reiteradamente durante tres meses continuos no entere sus cuotas mensuales aprobadas por la Asociación.- 7) Por muerte. **TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO CUARTO.- (PATRIMONIO).** **Artículo 13.- Patrimonio:** El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución obligatoria, sean ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; de igual manera, los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, (Cuentas Bancarias de ahorro a favor de la Asociación). En el Acto de Constitución los miembros fundadores aportan la suma de UN MIL CÓRDOBAS NETOS cada uno (C\$1,000.00), totalizando la suma de CATORCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$14,000.00) y las aportaciones mensuales que se establezcan. Las aportaciones de los miembros se manejarán con transparencia y de acuerdo con las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas y aplicadas, y estarán bajo el control del Tesorero de la Asociación. El

patrimonio responderá a las obligaciones contraídas conforme a los Estatutos. Legalmente le pertenece a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario, que para tal efecto, lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponden a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus archivos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponden ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que en particular la entregan. **Artículo 14.- Cuota:** Serán cuotas Ordinarias las enteradas por los miembros plenos de manera mensual. Serán cuotas extraordinarias aquellas que establezca la Junta Directiva y sean aprobadas por la Asamblea General para las diferentes actividades de la Asociación. El monto y la forma de pago de las mismas serán aprobados por la Asamblea General. **TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO QUINTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN);** **Artículo 15.- Órganos de Gobierno y Dirección:** La Asociación tiene los Órganos de Gobierno y Dirección siguientes: **Asamblea General y Junta Directiva.** **Artículo 16. Asamblea General:** Será la máxima autoridad de la Asociación, es el órgano deliberador y tomador de decisiones y será presidida por la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros plenos en los términos que se indican en los presentes Estatutos. **Artículo 17. Junta Directiva:** Será la encargada de la administración de la Asociación y estará conformada por los siguientes cargos: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero y un Fiscal, pudiendo cada miembro ser reelecto hasta por dos periodos consecutivos. Los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria.- **CAPÍTULO SEXTO: (FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN);** **Sección primera.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** **Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba el Plan Operativo Anual, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Define y aprueba la estructura organizativa y manuales administrativos y operativos que definen el funcionamiento de la asociación. 3) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- 4) Solicita, conoce y aprueba los planes de trabajo, informe financiero e informe de la gestión anual de la Junta Directiva.- 5) Elige o remueve a los miembros de la Junta Directiva y de los Comités.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- 9) Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 10) Las demás que le asigne el presente Estatuto y las que puedan corresponderle dado su carácter de máximo órgano de la Asociación. **Artículo 19.- Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se realizarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando sea convocada por Acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercios del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las

convocatorias para reuniones deberán indicar: día, lugar, hora, agenda y comunicarla a sus asociados de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva y por lo menos con ocho días de anticipación.- En estas sesiones se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y los demás asuntos, de cuyo conocimiento y decisión le compete intervenir. **Artículo 20.- Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, a mano alzada o por voto secreto, y son indelegables. En los casos que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, y se realizará la Asamblea General con el total de los miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 21.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación mediante escritura pública en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Sección segunda.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO: Artículo 22.- La Junta Directiva tiene las funciones siguientes:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatuto y los planes establecidos.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos y resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Establecer las fechas de reuniones de las Asambleas Generales y de la misma Junta Directiva.- 4) Elaborar, conocer, dar seguimiento y evaluar los planes e informes de trabajo anual, para su posterior aprobación en Asamblea General.- 5) Crear comisiones y/o Comités temporales para realizar trabajos específicos de acuerdo a las necesidades coyunturales.- 6) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- 7) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.- 8) Elabora y envía Informes correspondientes al Ministerio de Gobernación.- 9) Recomienda a la Asamblea General el nombramiento de personas naturales o jurídicas para que represente a la Asociación en el extranjero así como en el interior del país.- **Artículo 23.- Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se tomará por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 25.- Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de Asociación. **Sección tercera.- FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 26.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente las siguientes: 1) Dirigir y coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especial y judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General respectivamente 7) Proponer a la Junta Directiva la Integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar

la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación con o sin propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación y responder por los mismos ante la Asamblea General u otra entidad e institución gubernamental que lo solicitase.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros, de la Junta Directiva y de los Comités.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad a su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 27.- Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28.- Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, impedimento, delegación, enfermedad, renuncia hasta el término del periodo que éste confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos que le designe el Presidente.- 4) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Redactar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asamblea, y redactar una Ayuda Memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y de los de Junta Directiva por indicaciones del Presidente.- 3) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 4) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 5) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.- 6) Comprobar el quórum en las sesiones de trabajo.- 7) Solicitar a los Presidentes de los Comités información sobre sus actividades para ser incorporadas en la memoria anual de la Asociación.- 8) Llevar el Libro de Miembros actualizado, donde conste el nombre, domicilio y fecha de admisión.- 9) Llevar el resguardo de los Libros de Actas y sello.- 10) Las demás funciones institucionales que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 30.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Asociación, y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones financieras y contables de la Asociación.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero mensual y anual ante la Junta Directiva cuando esta lo solicita.- 6) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y Asamblea General para su posterior aprobación.- 7) Tener a su cargo la custodia de los fondos, valores patrimoniales y de todos los bienes de la Asociación.- 8) Llevar al día los libros de contabilidad, para lo cual deberá contar con la colaboración de un Contador Público Autorizado.- 9) Depositar en alguna(s) Institución(es) bancaria(s) los valores monetarios de la Asociación.- 10) Realizar los gastos conforme al presupuesto aprobado, o realizar gastos no presupuestados previa autorización del Presidente de la Junta Directiva, con quien firmará conjuntamente la documentación contable pertinente.- 11) Elaborar en coordinación con la Junta Directiva el presupuesto de la Asociación y supervisar su ejecución.- 12) Recibir bajo inventario los documentos y libros de contabilidad, así como las

pertenencias y enseres de la Asociación, sentándose el acta respectiva de recepción y entrega.- **13) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 31.- Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con la misión, visión y objetivos de la misma.- **2)** Fiscalizar el cumplimiento de los Estatuto, reglamentos y Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Dirección.- **3)** Vigilar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **4)** Verificar el buen uso de los recursos o bienes donados a beneficiarios. **5)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.- **Sección cuarta. DE LOS COMITÉS PERMANENTES Y TRANSITORIOS.- Artículo 32.- Comité de Ética:** El Comité de Ética es de carácter permanente y se renovará con la Junta Directiva cada dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.- El Comité de Ética estará constituido por tres miembros, será conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal los que serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria.- Tiene por fin primordial el velar por el ejercicio ético de los miembros de Asociación.- **Artículo 33. Son atribuciones del Comité de Ética:** **a)** Elaborar y presentar a la Asamblea General del Código de Ética para su revisión y aprobación. **b)** Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Asociación. **c)** Estudiar todos los expedientes y solicitudes de ingresos de los postulantes a miembros de la Asociación y hacer la calificación respectiva. **d)** Informar a la Junta Directiva en un plazo perentorio, sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Asociación. **e)** Juzgar y dictaminar en primera Instancia sobre acusaciones, denuncias y faltas a los Estatutos y normas vigentes por parte de alguno de sus miembros, señalando las sanciones correspondientes cuando hubiere lugar.- **f)** Supervisar que el gobierno de la asociación actúe dentro de la más estricta ética profesional. **g)** Resolver todos los problemas o situaciones que se le sometan a consideración por parte de la Junta Directiva, por propuesta escrita por cualquier miembro de la institución y por propia iniciativa del comité.- **h)** Actuará también como Comisión Consultiva para emitir informes en lo que al ejercicio ético se refiere. El comité deberá escuchar a la parte acusada antes de emitir su fallo. **i)** Llevará un libro especial de actas, el que podrá ser conocido por la Junta Directiva. **j)** Las sanciones que el Comité podrá establecer serán de amonestación, suspensión o expulsión, y deberán ser ratificadas por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, en el que participará el interesado para hacer uso de su derecho de defensa.- **Artículo 34.- Comité Electoral:** La Asociación también tendrá un Comité Electoral de carácter permanente, el cual funcionará según lo establezca el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General. No podrá integrar el Comité Electoral el postulante a cargo en la Junta Directiva o en el Comité de Ética. **Artículo 35.- Son atribuciones del Comité Electoral:** Las contenidas en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Artículo 36.- Causas de Disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que esta Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. **Artículo 37.- Procedimiento para la Liquidación:** Una vez tomada la decisión de la disolución, se procede a la liquidación. Para tal efecto, se constituirá una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General, la cual establecerá el plazo prudencial que debe disponer para el ejercicio de las funciones propias de proceso de liquidación de la Asociación.- **Artículo 38.-**

Reglas de la liquidación y destino del remanente de los bienes.- Para tal efecto, la Asamblea General nombrará a tres miembros para constituir una Comisión Liquidadora, la que procederá en la forma que se determine en los Estatutos, considerando lo siguiente: **1)** realizará los activos, cancelará los pasivos y satisfacer los gastos de liquidación.- **2)** de quedar un remanente de la liquidación este se donará a otra u otras personerías jurídicas determinadas por la Asamblea General, preferiblemente organizaciones sin fines de lucro que tengan similares fines y objetivos. La Asamblea General aprobará los informes de liquidación que presente la Comisión Liquidadora y de esto se deberá informar a la autoridad gubernamental que regula y fiscaliza a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivos de Liquidación o Disolución, ni por desavenencias que surgiesen entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y Dirección de ésta, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y sus Estatutos. **Artículo 40- Formas de Dirimir Conflictos entre Miembros.-** Las desavenencias y controversias que surgiesen por motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presenten en relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por el Comité de Ética, quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias.- **Artículo 41.- Fundamento Organizativo:** La Asociación UNIDOS PARA AYUDAR NICARAGUA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz, la tolerancia, no discriminación por razones de credo político y religioso, identidad de género y orientación sexual, raza, nacionalidad, o en virtud de los antecedentes sociales y económicos.- **Artículo 42. Reformas a los Estatutos:** Los presentes Estatutos no podrán someterse a nuevas revisiones o reformas hasta después de un año de su registro y aprobación por parte de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO: (CUERPO LEGAL O SUPLETORIO).** **Artículo 43.-** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y aprobación de los Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación quienes la ratifican y firman junto conmigo la Notario, Doy fe de todo lo relacionado. (F) Byron Antonio Acevedo Zamora.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) A. D Espinoza M.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Sandro Daniel Suárez, (F) Iván Ernesto Solís González (F) Ilegible.- (F) Alberto J. Martínez R. (F) Edmundo J, Vado P. (F) Ilegible (F) José Dolores C. (F) P. Tardencilla A. (La Notario). PASÓ ANTE MÍ del frente del Folio número veintiocho al reverso del folio número treinta y cuatro. De mi protocolo número once que llevo en el presente año. Libro éste primer Testimonio, en siete hojas útiles de Ley en su anverso y reverso. A solicitud del Licenciado BYRON ANTONIO ACEVEDO ZAMORA. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil trece. (F) PATRICIA DEL CARMEN TARDENCILLA ALGUERA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana

del día veinte de octubre del año dos mil quince. ANTE MÍ: **PATRICIA DEL CARMEN TARDENCILLA ALGUERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia en esta Ciudad. Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diez de marzo del año dos mil veinte. Comparece el señor: **BYRON ANTONIO ACEVEDO ZAMORA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales y Diplomacia, de este domicilio y residencia, con número de cédula dos cero dos guión uno tres cero uno seis ocho guión cero cero cero uno E (202-130168-0001E); A quien doy fe de conocer personalmente y que tiene la capacidad legal civil para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en nombre y representación en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN UNIDOS PARA AYUDAR-NICARAGUA** debidamente constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua y que me presenta los documentos habilitantes que yo la notario tengo a la vista como son: A) Escritura Pública número seis Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos autorizada el día veintiuno de mayo del dos mil trece, antes los oficios notariales de la suscrita Notario Público. B) Gaceta Diario Oficial número 84 y número 116 C) Escritura número cinco Protocolización de Documento Privado del Acta Número Uno Asamblea General Ordinaria de miembros para la Elección de Junta Directiva, autorizada el día nueve de Octubre del año dos mil quince. Ante los oficios notariales de la suscrita notario Público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, y que estos facultan al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento. Habla el licenciado **BYRON ANTONIO ACEVEDO ZAMORA** en el carácter antes mencionado, dice; **PRIMERA: ACLARACION:** Que por medio del presente instrumento Publico aclara que en algunos artículos de los Estatutos es necesaria la ampliación, aclaración y en algunos casos suprimir alguno en el la Escritura Escritura Pública número seis Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos autorizada el día veintiuno de mayo del dos mil trece, antes los oficios notariales de la suscrita Notario Público y que en calidad de Presidente de la Asociación Unidos Para Ayudar-Nicaragua procede a subsanar dichos errores de la siguiente forma: **SEGUNDA: AMPLIACION:** El Título primero, Capítulo Primero en su artículo ONCE deberá leerse así: Artículo 11.- Deberes y Derechos de los Miembros Plenos: Son deberes de los miembros plenos de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los órganos de dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos.- 4) Colaborar en las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación; sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Asumir y enterar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** 1. A elegir y ser electos siempre y cuando cumplan con los requisitos que estipulen los Estatutos de esta Asociación. 2. Los miembros tienen derecho a participar en las Asambleas Generales y en todas las actividades a que fuera invitado, previa citación, formando así parte del quórum con derecho a voz y derecho a voto 3. Tienen derecho a optar a cargos en la Asociación en cualquier posición de la junta directiva.- En el Título Tercero; Capítulo Quinto (Órganos de Gobierno y Dirección) el Artículo diecisiete se leerá así: Artículo 17. **Junta Directiva:** Será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por los cargos: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero y un Fiscal, pudiendo

cada miembro ser reelecto cada dos años hasta por dos periodos consecutivos los que serán electos en Asamblea. **TERCERO: SE SUPRIME:** El artículo número treinta tres se suprimen el inciso i) Llevará un libro especial de actas, el que podrá ser conocido por la Junta Directiva. Este artículo treinta y tres se deberá de leer de la siguiente manera: **Artículo 33. Son atribuciones del Comité de Ética:** a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Asociación. b) Estudiar todos los expedientes y solicitudes de ingresos de los postulantes a miembros de la Asociación y hacer la calificación respectiva. c) Informar a la Junta Directiva en un plazo perentorio, sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Asociación. d) Juzgar y dictaminar en primera Instancia sobre acusaciones, denuncias y faltas a los Estatutos y normas vigentes por parte de alguno de sus miembros, señalando las sanciones correspondientes cuando hubiere lugar. e) Supervisar que el gobierno de la asociación actúe dentro de la más estricta ética profesional. f) Resolver todos los problemas o situaciones que se le sometan a consideración por parte de la Junta Directiva, por propuesta escrita por cualquier miembro de la institución y por propia iniciativa del comité. g) Actuará también como Comisión Consultiva para emitir informes en lo que al ejercicio ético se refiere. El comité deberá escuchar a la parte acusada antes de emitir su fallo. h) Las sanciones que el Comité podrá establecer serán de amonestación, suspensión o expulsión, y deberán ser ratificadas por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, en el que participará el interesado para hacer uso de su derecho de defensa.- Continua expresándose el compareciente y dice **CUARTA: PETICION:** para que surta efecto en la escritura Pública número seis Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos autorizada el día veintiuno de mayo del dos mil trece, antes los oficios notariales de la suscrita Notario Público. Por este instrumento solicita al Departamento de control de Asociaciones, Fundaciones del Ministerio de Gobernación, tomen en cuenta la presente **ACLARACION**, subsanando de esta manera cualquier omisión, vicio o defecto en la Escritura antes relacionada, y pueda ser inscrita en el competente Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública número seis Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos autorizada el día veintiuno de mayo del dos mil trece, antes los oficios notariales de la suscrita Notario Público con todas las formalidades de ley de un instrumento Público valido y autorizado por la Asamblea General de la República de Nicaragua, Así se expresó el compareciente a quien yo la Notario advierto y hago conocer el valor trascendencias legales de este acto; del alcance mismo, de su objeto y naturaleza, y del valor y eficacia legal, y de las cláusulas especiales que contienen, que aseguran su validez, así como renunciadas explícitas e implícitas que estas encierran. Y leída que fue la presente escritura al compareciente, sin hacerle modificación alguna la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario. Que doy fe de todo lo relacionado. (F) **BYRON A. ACEVEDO (F) P. TARDENCILLA A. -LANOTARIO. ---PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO QUINCE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DIECISEIS SERIE "G" 8310064 DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRECE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EL LICENCIADO BYRON ACEVEDO ZAMORA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, SERIE "O" 4255918, SERIE "O" 4255919, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) PATRICIA DEL CARMEN TARDENCILLA ALGUERA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 0726 – M. 401081 – Valor C\$ 1, 900.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”), la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) I. Lectura del Acta Anterior. La Cra. Noemí Solano informa a los miembros los puntos más relevantes de la sesión anterior, se les señala (...), en el caso de la NTON 05 028 – 13 (Primera revisión) Protección de los Cuerpos de Agua Afectados por los Vertidos Líquidos y Sólidos Provenientes de los Beneficios Húmedos de Café, el Ministerio Agropecuario (MAG) no tiene objeción a su aprobación, luego de realizada la consulta a este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Acta 001-2014 de la CNNC (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta,*

Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE
PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA AFECTADOS
POR LOS VERTIDOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS
PROVENIENTES DE LOS BENEFICIOS HÚMEDOS DE CAFÉ**

NTON 05 028-13
Primera revisión

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada, NTON 05 028-13 Protección de los cuerpos de agua afectados por los vertidos líquidos y sólidos provenientes de los beneficios húmedos de café, ha sido preparada por el Comité Técnico de Normalización de Ambiente, en su elaboración participaron las siguientes personas:

Gloria Téllez	UNA
Godofredo Cárcamo	CAFECRU
Francisco Lanzas M.	ASOCAFEMAT
Francisco Lanzas T.	ASOCAFEMAT
Néstor Calero Cuadra	CONACAFÉ
Victor H. Cáceres	MAGFOR
Maria Amanda DelCarmen	UGA-MIFIC
Meriluz Mendoza	UGA-MIFIC
Gustavo Martinez	UGA-MIFIC
Yelba López G	MARENA-DGCA
Nora Yescas	MARENA-R.
	HÍDRICOS
	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día jueves 21 de marzo del 2013.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos ambientales para la ubicación, operación, prácticas de conservación de agua, manejo de residuos sólidos y líquidos en los beneficios húmedos de café.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es de aplicación en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen al proceso del beneficiado húmedo de café.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma se entenderá por:

3.1 Barlovento. Parte de donde viene el viento con respecto a un punto o lugar determinado.

3.2 Descarga. Cualquier contribución, lanzamiento, derrame, bombeo, vaciado, emisión, o disposición de un contaminante en o sobre el terreno o a cualquier cuerpo de agua, o la entrada de cualquier contaminante a un cuerpo receptor.

3.3 Residuos. Cualesquiera materiales líquidos, sólidos, gaseosos o radiactivos, que son descargados, emitidos, depositados, enterrados o diluidos en volúmenes tales que puedan, tarde o temprano, producir alteraciones en el ambiente.

3.4 Residuos sólidos no peligrosos. Todos aquéllos residuos o combinación de residuos que no representan un peligro inmediato o potencial para la salud humana o para otros organismos vivos.

3.5 Mesocarpio. Capa media de las tres que forman el pericarpio de los frutos, que es carnosa y envuelve la semilla.

3.6 Pericarpio. Parte externa del fruto de la planta que cubre la semilla.

3.7 Programa de Gestión Ambiental (PGA). Conjunto de planes y acciones debidamente articulados en etapas que tienen como finalidad mejorar el desempeño ambiental de una empresa, actividad e industria y reducir o eliminar el impacto ambiental negativo que estas causan al medio ambiente.

3.8 Reuso. Es el retorno de un bien o producto a la corriente económica para ser utilizado en forma exactamente igual a como se utilizó antes, sin cambio alguno en su forma o naturaleza.

3.9 Sotavento. Sitio ubicado en dirección contrario de donde viene el viento.

4. TERMINOLOGÍA

4.1 Alimento animal. Toda sustancia o mezcla de sustancias naturales o elaboradas, que al ser ingeridas aportan al organismo los nutrientes esenciales y la energía requerida para mantener la salud y productividad.

4.2 Beneficiado húmedo de café. Es el proceso de despulpado, fermentado y lavado del café, hasta llevarlo a café pergamino oreado.

4.3 Bokashi. Es una técnica para transformar de manera rápida todo tipo de materiales orgánicos en abono fermentado, teniendo como base la activación de los microorganismos mediante la inoculación de materiales agregados.

4.4 Café. Es el término empleado para el fruto y granos de plantas del género Coffea (cafeto), así como también los productos provenientes del fruto y el grano en etapa diferentes de su procesamiento y uso, destinado para el consumo humano.

4.5 Café pergamino. Es el grano de café procedente de frutos maduros, bien despulados, con fermentación adecuada, lavado.

4.6 Café pergamino mojado. Es el grano de café pergamino que contiene un rango de humedad del 46.1 a 50.0 %.

4.7 Café pergamino húmedo. Es el grano de café pergamino que contiene un rango de humedad del 42.6 a 46.0%.

4.8 Café pergamino oreado. Es el grano de café pergamino que contiene un rango de humedad del 30.1 a 42.6%.

4.9 Caracterización de aguas residuales. Descripción cualitativa y cuantitativa del contenido físico, químico y bacteriológico de las aguas residuales.

4.10 Compost. Material que se genera a partir de la descomposición de los residuos sólidos orgánicos y sirve como mejorador del suelo agrícola, parques y jardines, y recuperación de tierras no fértiles.

4.11 Compostaje. Proceso de producción de abono orgánico o compost.

4.12 Desmucilagización. Es el proceso mecánico para desprender el mucilago del café pergamino.

4.13 Despulpado. Es la remoción por medio mecánico del exocarpio (cáscara o pulpa) y parte del mesocarpio (mucilago).

4.14 Disposición final. Es la acción de depósito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente.

4.15 Fermentación. Es el proceso bioquímico mediante el cual se hace soluble en agua el mesocarpio (mucilago).

4.16 Lavado. Es la acción de remover con agua el mucilago (mesocarpio) del café pergamino.

4.17 Lombricultura. Técnica de crianza controlada de lombrices con residuos sólidos orgánicos para producir Humus.

4.18 Mucilago. Es la sustancia gelatinosa, melosa, azucarada que rodea el grano de café pergamino.

4.19 Pergamino. Es el endocarpio (cascarilla) del fruto del café o envoltura celulósica del grano del café.

4.20 Pilas de fermentación. Son estructuras diseñadas para depositar el café despulpado.

4.21 Pulpa. Es la parte externa de la cereza del café o exocarpio (cáscara).

4.22 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR). Conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos, que se aplican al agua residual con el fin de mejorar su calidad.

4.23 Titular. Toda aquella persona natural o jurídica propietaria de un Beneficio Húmedo de Café.

4.24 Tolva. Estructura en forma de cono que sirve para recibir el café cereza antes del despulpado.

5. DISPOSICIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES

5.1 Disposiciones Generales.

5.1.1 Es responsabilidad del titular del beneficio el manejo y tratamiento de los residuos líquidos y sólidos generados por el beneficiado húmedo del café desde su generación hasta su disposición final.

5.1.2 Los nuevos beneficios húmedos de café son sujetos de cumplimiento inmediato de las disposiciones de la presente normativa.

5.1.3 Los propietarios de los beneficios húmedos de café existentes, deberán cumplir la presente norma, a través de un Programa de Gestión Ambiental (PGA) el que contendrá las medidas y acciones necesarias para alcanzar las especificaciones técnicas de la norma. Las directrices del PGA se encuentran establecidas en el anexo 1 de la presente norma.

5.1.4 Para la presente normativa, los beneficios se clasifican conforme a la cantidad de kilogramos de café uva o cereza que benefician por ciclo agrícola, de la siguiente manera:

Tipos de Beneficio	Capacidad de procesamiento por cosecha
Beneficio Micro	Menor a 13,154 kg café uva por cosecha (aproximadamente 1000.30 latas de café uva por cosecha)

Beneficio Pequeño	Entre 13,154 kg café uva por cosecha (aproximadamente 1000.30 latas de café uva por cosecha) a 78,924 kg café uva por cosecha (aproximadamente 6001.82 latas de café uva por cosecha)
Beneficio Mediano	Entre 78,924 kg café uva por cosecha (aproximadamente 6001.82 latas de café uva por cosecha) a 263,080 kg café uva por cosecha (aproximadamente 20,006.08 latas de café uva por cosecha)
Beneficio Grande	Mayor a 263,080 Kg café uva por cosecha (20,006.08 latas de café uva por cosecha)

5.1.5 Para los nuevos beneficios húmedos de café se requiere de los siguientes permisos y autorizaciones establecidos en la legislación ambiental vigente.

Cuando el beneficio húmedo se instale en áreas protegidas, debe solicitar autorización a MARENA, atendiendo a lo dispuesto en los Planes de Manejo del área protegida en cuestión y/o las directrices de administración establecidas en el Decreto 01-2007 Reglamento de áreas protegidas de Nicaragua.

Si la actividad, está enmarcada en el artículo 17, numeral 35 "Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que generen un caudal superior a los 200 m³/día", se solicita permiso Ambiental a MARENA Central, de acuerdo a la Categoría II del Decreto 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental.

Si la actividad está enmarcada en el artículo 18 numeral 18 "Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que generen un caudal inferior a los 200 m³/día, siempre y cuando el efluente no contenga sustancias tóxicas, peligrosas y similares", se solicita la Autorización Ambiental a la Delegación Territorial de MARENA, de acuerdo a la Categoría III del Decreto 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental.

5.1.6 Con el objetivo de mejorar las condiciones productivas ambientales del beneficiado de café los propietarios priorizarán la aplicación continua y gradual de técnicas de producción más limpia a través de la implementación de acciones para alcanzar metas en aspectos como eficiencia en el uso de agua, optimización de materiales e insumos, reducción de toxicidad, gestión de residuos, eficiencia energética de tal forma que se obtenga la reducción de la contaminación, el aumento en la competitividad y el mejor cumplimiento legal de los beneficios húmedos de café.

5.2 Criterios Técnicos Generales.

5.2.1 Ubicación.

5.2.1.1 Para la ubicación de un beneficio húmedo nuevo, éste debe estar ubicado en terrenos que no ofrezcan riesgos a deslaves o inundación y de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo del Municipio cuando exista.

5.2.1.2 Los nuevos beneficios húmedos de café deberán estar ubicados con respecto a cualquier asentamiento, escuela, centro de salud, mercado, fábrica y comercio y en una posición tal que no perjudique con sus olores a la población, de acuerdo a los siguientes criterios:

Clasificación del beneficio	Barlovento	Sotavento
Beneficios micros	50 m - 499 m	25 m - 99 m
Beneficios pequeños		

Beneficios medianos	500 m - 1499 m	100 m - 499 m
Beneficios grandes	1500 m a más	500 m a más

5.2.1.3 Los sistemas de tratamiento de agua residual (STAR) de los nuevos beneficios húmedos de café y de los existentes que aún no cuenten con un STAR, con respecto a fuentes de agua deberán ubicarse a las distancias especificadas en la siguiente tabla:

Clasificación del Beneficio	Distancia del STAR a fuentes de agua superficial
Beneficios micros	Igual o mayor de 100 m de la línea de máxima crecida
Beneficios pequeños	
Beneficios medianos	Igual o mayor de 300 m de la línea de máxima crecida
Beneficios grandes	Igual o mayor de 500 m de la línea de máxima crecida

5.2.1.4 Los sistemas de tratamiento deberán estar ubicados aguas abajo de cualquier pozo individual de agua para consumo.

5.2.1.5 En caso de existir campos de pozo de abastecimiento de agua para consumo humano, los sistemas de tratamiento de todos los beneficios húmedos, nuevos y existentes, deberán ubicarse a un radio de 1000 m (mil metros) medidos desde el pozo más cercano según lo dispuesto en la NTON 05 027-05 o versión vigente, para regular los sistemas de tratamiento de aguas residuales y su reuso.

5.2.1.6 Con respecto a las vías de acceso principales (Troncal Principal, Troncal Secundario, Colector Principal, Colector Secundario, caminos vecinales según MTI), los nuevos beneficios húmedos deberán ubicarse a partir del derecho de vía en las distancias especificadas en la siguiente tabla.

Tipos de Beneficio	Distancia
Beneficios micros	25 m a más
Beneficios pequeños	
Beneficios medianos	100 m a más
Beneficios grandes	

5.2.1.7 El beneficio debe de ubicarse en terreno que no ofrezcan riesgos de deslaves e inundaciones.

5.2.2 No se permite realizar el beneficiado de café de manera ambulatoria.

5.2.3 Parámetros de calidad de agua residual tratada.

5.2.3.1 Los titulares de beneficios existentes que no cumplen con las especificaciones técnicas de la norma deberán proponer en el Programa de Gestión Ambiental establecido en el Anexo 1, medidas para el cumplimiento de los parámetros de calidad de agua residual tratada establecidos en el Decreto 33-95.

5.2.3.2 Entre las medidas que el propietario puede considerar están, la posibilidad de subcontratar el proceso de beneficiado incluyendo el tratamiento de aguas residuales en otras instalaciones cuya capacidad

de procesamiento le permita recibir mayor volumen de café sin que ello ocasione incumplimiento a las disposiciones de la presente norma.

6. PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA

6.1 Para reducir el consumo de agua en el beneficio húmedo. Los titulares deberán implementar prácticas de ahorro, optimización y adecuado tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las medidas siguientes:

- a) Mantener el buen estado de las tuberías y mangueras para transporte de agua así como todos los grifos y válvulas de pase utilizadas en el beneficio.
- b) Realizar mantenimiento rutinario – preventivo de tuberías, mangueras, válvulas, grifos y otros dispositivos, con el fin de evitar la aparición de fugas. Este mantenimiento deberá realizarse al menos 2 veces durante la cosecha y procesamiento del café.
- c) Colocar pistolas metálicas de bajo volumen y alta presión en las mangueras con válvulas de cierre rápido.
- d) Garantizar que los recolectores clasifiquen los frutos maduros separando de este los frutos verdes, frutos secos y cuerpos extraños (piedras, palos, cabuyas, hojas, basura, otros) que pudieran deteriorar las máquinas despulpadoras y afecten el funcionamiento de las mismas requiriendo un mayor volumen de agua para su funcionamiento.
- e) Realizar el transporte de café uva durante el proceso de despulpado utilizando medios mecánicos o agua recirculada.
- f) La tolva de recibo deberá tener una pendiente para asegurar que el movimiento del grano sea por gravedad, sin el uso de agua.
- g) Garantizar que la despulpadora se encuentre debidamente regulada para realizar el proceso de despulpado en seco o con la mínima cantidad de agua.
- h) Dar mantenimiento por lo menos dos (2) veces durante la cosecha y llevar registro de la fecha de mantenimiento.
- i) Recircular el agua de los despulpadores. Para tales fines, se deberá construir una pileta con tamices colocados en ángulo de 45° con el objeto de lograr una mejor retención de sólidos.
- j) Utilizar pilas de fermentación con las esquinas y paredes de fondo redondeadas, con rejillas en el centro, teniendo una pendiente dirigido hacia las rejillas y hacia el canal. Las dimensiones de cada pila de fermentación dependerán del volumen de café procesado en el beneficio. Este volumen se determinará teniendo como referencia la producción del día pico de cada beneficio usando como equivalencia que en una pila de 1m³ caben 816,47 kg de café despulpado.
- k) Durante el proceso de lavado, una vez finalizada la fermentación, se debe garantizar que el nivel de agua no debe ser mayor a 10 cm por encima del nivel del café contenido en la pila.
- l) Minimizar el uso de agua en el proceso utilizando como máximo 1.5 m³ de agua por 45.359 kg oro de café equivalente a (1qq).
- m) Dimensionar los canales de correteo o canales de clasificación acordes al volumen de producción.
- n) Reutilizar el agua proveniente del último lavado del café.
- o) Utilizar la mínima cantidad de agua al realizar la limpieza y lavado de las instalaciones diariamente.
- p) Medir la cantidad de agua utilizada en el procesamiento del café. Los beneficios micros y pequeños podrán utilizar dispositivos tecnificados o artesanales para esta medición. Los beneficios medianos y grandes deben instalar medidores de flujo. En todos los casos se deberá llevar un registro de la cantidad de agua gastada por cada quintal de café oro procesado.

7. MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

7.1 El manejo de residuos sólidos de los beneficios húmedos, comprende las siguientes actividades:

- a) Limpieza del beneficio.
- b) Recolección y almacenamiento temporal de la pulpa.
- c) Traslado de la pulpa diariamente del beneficio al pulpero.
- d) Remoción de la nata proveniente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- e) Tratamiento de la pulpa.
- f) Transporte de la pulpa tratada al sitio de disposición final.
- g) Disposición final de residuos sólidos.

7.2 Los titulares de los beneficios húmedos de café, deben mantener limpias las instalaciones, áreas internas, aceras, jardines y otros espacios no construidos, de cualquier otro desecho sólido cumpliendo con la NTON para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos.

7.3 Todos los beneficios húmedos deben construir pulperos donde se depositará la pulpa proveniente del proceso de beneficiado, protegidos de la intemperie para garantizar el proceso de biodegradación y mantener la calidad requerida de la pulpa tratada.

Los siguientes criterios se deben considerar:

- a) Los pulperos deben ubicarse lo más cerca posible del área de despulpe.
- b) El área de los pulperos debe tener pisos impermeabilizados y canales de drenajes, de tal manera que permitan el escurrimiento del lixiviado de la pulpa y faciliten su posterior descomposición para el uso al que se determine.
- c) El área de los pulperos debe estar techado para garantizar un adecuado manejo de los lixiviados y que la pulpa no pierda calidad.
- d) Los lixiviados provenientes de los pulperos deberán escurrir hacia el filtro de las aguas mieles en donde serán posteriormente tratadas.
- e) Las dimensiones del área del pulpero, estará en dependencia del volumen de café que se despulpe diariamente, tomando como referencia el día pico y teniendo en cuenta que 267,6 kg de pulpa fresca ocupan 1,0 m³ de volumen, debidamente tapado y sin agua.
- f) Para la recuperación de sólidos pequeños (restos de pulpa) de las aguas producto del proceso de lavado, se debe aplicar técnicas como por ejemplo colocar tamices finos, dispuestos a la salida del canal de correteo. Los tamices utilizados para la retención de sólidos deben ser limpiados todos los días.
- g) Para el tratamiento de la pulpa, se deben considerar las siguientes alternativas: alimento animal, bokashi, compost, lombricultura o cualquier otra alternativa técnicamente viable.

8. MANEJO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS

8.1 El manejo de residuos líquidos de los beneficios húmedos de café comprende las siguientes actividades:

- a) Limpieza del beneficio y equipos.
- b) Desmucilaginación.
- c) Recolección de aguas mieles.
- d) Tratamiento de aguas mieles.
- e) Disposición final de aguas tratadas.

8.2 Los titulares de los beneficios húmedos están obligados a realizar un adecuado manejo de los residuos líquidos procedentes de las instalaciones del beneficio. Para tales fines, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones generales:

- a) El agua residual proveniente del lavado de vehículos, maquinarias, o equipos de procesos no debe ser mezclada con agua residual del beneficio húmedo.
- b) Los residuos de los aceites y lubricantes usados en las maquinarias,

automotores o equipos de proceso, deben ser entregados en los centros de recolección autorizados o centros de acopio en recipientes herméticos adecuados; de acuerdo a la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el manejo ambiental de aceites lubricantes usados.

c) Los sacos utilizados en los beneficios húmedos de café deben de ser lavados dentro de las instalaciones descargando sus aguas en el canal de aguas mieles y no a los cuerpos de agua.

d) Separar los drenajes de las aguas mieles de los de agua de lavado, tratando cada uno de los efluentes por separado. Las aguas mieles podrán ser utilizadas para otros fines tales como generación de biogás, abonos foliares u otras alternativas que sean viables.

8.3 La responsabilidad del tratamiento de los residuos líquidos corresponde al titular del beneficio húmedo de café. Para tales fines todo beneficio húmedo de café debe garantizar el manejo de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en la NTON 05 027-05 "Norma Técnica Ambiental para Regular los Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales y Reuso, o en su versión vigente, y en el artículo 38 del Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales, Domésticas Industriales y Agropecuarias".

Los siguientes criterios técnicos deberán ser considerados.

a) Contar con un manual de operaciones y mantenimiento de sus sistemas de tratamiento de aguas residuales.

b) Restringir el acceso a personal no autorizado al área del sistema de tratamiento para evitar cualquier accidente y mantener limpia el área circundante, realizando control de vectores en los alrededores de la planta con la periodicidad que sea necesaria.

c) Las aguas mieles tratadas pueden ser utilizadas para reuso (agrícola), si cumple con los parámetros establecidos en la NTON 05 027-05 Norma Técnica Ambiental para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso o en su versión vigente.

d) Para evitar que los STAR se rebalsen durante la época de lluvia, se deberá construir los canales necesarios para el drenaje pluvial.

9. CONTROL AMBIENTAL

9.1 Todo beneficio húmedo de café debe conservar la limpieza del entorno de la zona de ubicación y áreas afectadas durante todo el año.

9.2 El perímetro de los beneficios de café debe de reforestarse con plantas nativas de la zona como medida compensatoria por la obra realizada.

9.3 Se deben utilizar productos biodegradable para la limpieza o lavado de equipos de los beneficios de café.

9.4 Las bodegas para el almacenamiento de insumo químico del beneficio húmedo, deben estar ventiladas y con piso impermeabilizado para evitar cualquier tipo de intoxicación o contaminación.

9.5 En el caso de existir tanques de almacenamiento de hidrocarburos en el beneficio, sus características deben cumplir con el acápite 7 de la NTON 05 004-01, Norma Técnica para el Control Ambiental de las Estaciones de Servicios de Automotor o en su versión vigente.

9.6 En caso de existir talleres o áreas de lavado, engrase y cambio de aceite y lubricante de vehículos automotor deben de estar ubicado fuera del área del beneficio y contar con trampas de grasas, desarenadores y separadores de aguas.

9. El titular del beneficio, de conformidad con el anexo I del Decreto

33-95, "Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" será responsable de la caracterización y monitoreo de los efluentes en laboratorios que tengan debidamente acreditados sus ensayos.

10. CIERRE DE OPERACIONES

10.1 En caso de cierre de operaciones de los beneficios húmedos de café, el titular deberá notificar a la delegación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y a las Autoridades Municipales en un período no menor de 60 días antes del cierre, presentando el plan de cierre correspondiente, el cual tendrá como principal objetivo retornar el ecosistema o ecosistemas afectados durante el funcionamiento del beneficio, a condiciones similares a las que se encontraba al inicio.

10.2 El plan de cierre debe contener estrategias que mitiguen las fuentes y/o las presiones en ecosistemas.

10.3 En el caso de existir tanques de almacenamiento de hidrocarburos al momento de cierre de operaciones del beneficio, se debe cumplir con el acápite 9 de la NTON 05 004-01 Norma Técnica para el Control Ambiental de Las Estaciones de Servicios de Automotor o en su versión vigente.

10.4 Se debe firmar un acta de cierre total de conformidad con lo establecido en el plan de cierre entre el titular del beneficio húmedo, la municipalidad correspondiente y la delegación de MARENA.

11. OBSERVANCIA DE LA NORMA

MARENA es la Institución responsable de la observancia de la presente normativa de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

12. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

13. IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA

Los titulares de beneficios existentes que no cumplan con la presente norma, deben elaborar y presentar al MARENA un Programa de Gestión Ambiental en un período máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Norma. El Programa de Gestión Ambiental deberá incluir un Plan de Implementación de Medidas Ambientales con su cronograma de ejecución considerando los plazos, que se establece en el Decreto 33-95 o en su versión vigente para cumplir a cabalidad las medidas propuestas, conforme al programa de implementación, diseño y construcción y entrada en funcionamiento del STAR.

14. SANCIONES

Las sanciones por infracciones se aplicarán, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus correspondientes reformas, y Ley 620, Ley General de Aguas Nacionales.

Las faltas y delitos ambientales se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley 641, Código Penal.

15. PERÍODO DE REVISIÓN

La revisión de la presente norma se realizará cuando sea pertinente o cuando el sector lo solicite a partir de la fecha de su puesta en vigencia.

16. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Documentos Técnicos

1. FPP-MARENA. 2004. Beneficiado Húmedo Limpio de Café. Desde la cosecha al manejo de pulpa y aguas mieles.
2. MIFIC. UE. 2010. Compendio de Normas Ambientales para sectores industriales MIPYME.
3. CPmL MIFIC. 2010. Documento de Taller de Capacitación: Buenas Prácticas Ambientales en Beneficiados de Café Húmedo.
4. CPmL. MIFIC. 2010. Documento Taller de Capacitación: Tratamiento de Aguas Residuales en el sector café.
5. MARENA-FPP. s/f. Estudio de Ramas Industriales Rama: Café.
6. FPP-MARENA, 2004. Beneficiado Húmedo Limpio de Café. Desde la cosecha al manejo de pulpa y aguas mieles.
7. FPP-MARENA, 2004 Estudio de Ramas Industriales. Guerrero, J. (s/f). Estudio de diagnóstico y diseño de Beneficios Húmedos de Café. Mangua: IICA/MIFIC/FCPB/ OIC.2008.
8. MARENA. USAID. CCAD. 2007. Guía Ambiental del Inversionista.
9. MARENA. 2000. Manual sobre Regulaciones de Calidad Ambiental.
10. Plan Nacional de Desarrollo Humano 2009-2011. Encontrado en: <http://www.pndh.gob.ni/documentos/pndh/Actualizado/pndh.pdf>.
12. Pujol, Rosendo. 2002. Estudio de Impacto Ambiental del Cultivo de Café y Procesamiento de Café. Programa de Desarrollo Urbano Sostenible, Universidad de Costa Rica, San José.
13. MARENA. 2009. Sistema de Evaluación Ambiental de Nicaragua: Una valiosa herramienta para fortalecer el desarrollo sostenible.
14. Starbucks Coffe Company, 2004. Lineamientos generales de evaluación de C.A.F.E. Practices.
15. Vázquez, Rolando. 1997. El Manejo de Efluente del Café en Costa Rica, Agronomía Costarricense 21(1); 69-76.
16. MAGFOR: Rendimiento de Productos Nacionales, Café, 2005. Encontrado en: www.magor.gob.ni/tematicas.
17. MARENA: Legislación Ambiental. Encontrado en: www.marena.gob.ni.
18. MIFIC: Plan Nacional de Desarrollo. Encontrado en: www.mific.gob.ni.

Normas Jurídicas.

1. Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 6 de junio de 1996.
2. Ley 647, Reforma y Adiciones a la Ley 217. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 3 de abril de 2008.
3. Ley 290, Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de junio de 1998.
4. Ley 368, Ley el Café. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 24 de Enero del 2001.
5. Ley 641, Código Penal. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del lunes 5 de mayo del 2008.
6. Decreto 33-95. Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias. La Gaceta, Diario Oficial No. 118 de 26 de junio de 1995.
7. Decreto 9-96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de agosto de 1996.
8. Decreto 71-98 Reglamento de la Ley 290 de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. La Gaceta, Diario Oficial No. 14 del 30 de octubre de 1998.
9. Decreto 78-2002. De Normas, Pautas y Criterios Para el Ordenamiento Territorial. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del 13 de Septiembre del 2002.
10. Decreto 22-2006, Política Nacional de Producción más Limpia. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 del 05 de Abril del 2006.
11. Decreto 76-2006, Sistema de Evaluación Ambiental. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 del 22 de diciembre de 2006.

Normas Técnicas Nicaragüenses:

1. NTON 01-001-96 Metodología para la Presentación de Normas Técnicas Nicaragüenses. La Gaceta, Diario Oficial No. 87 de 12 de mayo de 1999.
2. NTON 05 004-01 Norma Técnica Ambiental Estaciones de Servicios Automotor. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 6 de noviembre de 2002 y Adendum en La Gaceta Diario Oficial No. 52 del 15 de marzo de 2004.
3. NTON 05 013-01 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Rellenos Sanitarios para Residuos Sólidos no Peligrosos. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 22 de abril del 2002.
4. NTON 02010-02 Norma Técnica Ambiental para la Clasificación Ecotoxicología y Etiquetado de Plaguicida, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares. Publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No. 212, 213 y 214 los días 7, 8 y 11 de noviembre del 2002.
5. NTON 05-014-02 Norma Técnica Ambiental para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 24 de mayo de 2002.
6. NTON 05 027-05 Norma Técnica Ambiental para regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90 del 10 de mayo de 2006.
7. NTON 03 025-03. Norma Técnica de Café Verde. Clasificación de Calidades, Determinación de Materia Extraña y Defectos. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre del 2003.

ANEXOS

Anexo No.1. Directrices del Programa de Gestión Ambiental para empresas existentes.

ANEXO No. 1
(Normativo)

DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS EXISTENTES

1. Datos generales

- a. Propietario.
- b. Representante legal.
- c. Ubicación y Coordenadas Geográficas.
- d. Monto de la inversión.

2. Datos del beneficio

- a. Cantidad de café que procesa.
- b. Descripción de las instalaciones para procesamiento, almacenamiento, etc.
- c. Descripción del equipo y la maquinaria.
- d. Descripción de las operaciones de producción y mantenimiento de las instalaciones y la maquinaria.
 - i. Fuente de consumo de agua para las operaciones del beneficio, fuente de energía para las operaciones del beneficio.
 - ii. Manejo del agua residual generada en las operaciones de producción y mantenimiento.
 - iii. Manejo de los residuos sólidos generado en las operaciones de producción y mantenimiento.
 - iv. Manejo de otros residuos tales como aceites usados, envases vacíos de agroquímicos, etc.
- e. Descripción de obras adyacentes: caminos de acceso, sitio de ubicación de los pulperos.
- f. Descripción y ubicación del STAR.

3. Descripción del entorno de la actividad / beneficio húmedo

El entorno está descrito de la siguiente manera:
a. Dibujos o mapas del sitio.

- b. Pozos, ríos, quebradas u otro cuerpo de agua cercano a las instalaciones. Uso que tienen esta agua (consume humano, riego de cultivos, etc.), distancia a las instalaciones del beneficio.
- c. Bosques, llanos arbustivos o matorralosos u otra formación vegetal existente en el entorno.
- d. Topografía del suelo, pendientes del terreno (identificar las pendientes mayores de 30%).
- e. Identificar si se encuentra en un área protegida y si es así, que tipo de área.
- f. Poblaciones, escuelas, centros de salud, caminos en un radio de 500 m – 1,500 m del sitio de ubicación del beneficio.
- g. Identificación y descripción de flora y fauna circundante. Identificar especies amenazadas o en peligro de extinción, especies nativas de la zona, áreas de anidación, entre otros.

4. Identificación de impactos ambientales

Utilizar matriz de interacción aspectos/factores ambientales que deberá evaluar como mínimo los aspectos y factores identificados en esta matriz.

Factores Actividades	Agua		Aire	Suelo		Flora	Fauna	Medio Socioeconómico	
	Disminución de la Cantidad	Cambios en la Calidad	Aumento de niveles de Ruido	Generación de malos Olores	Contaminación de suelos	Perdida de Especies	Perdida de Especies	Afectación a otras actividades	Afectación a la salud humana
Ubicación de las instalaciones									
Uso del agua									
Generación de residuos sólidos (pulpa)									
Generación de aguas residuales (aguas mieles)									
Generación de aguas de lavado de las instalaciones									
Generación de otros residuos de las operaciones de mantenimiento del equipo y maquinaria									
Almacenamiento de combustible									

Marcar con una X en la casilla de intersección actividad/Factor ambiental, si considera que la actividad genera impactos negativos. Si considera que no hay impacto, marcar con N, si el impacto es beneficioso marcar con una B.

5. Plan de implementación de medidas ambientales

Impactos identificados y las medidas a implementar.

Impacto Identificado	Factor Ambiental afectado	Medida a implementar

6. Plan de monitoreo

Factores que serán monitoreados y registrados para evaluar su comportamiento:

- a. Consumo de agua de cada Ciclo de Producción.
 b. Parámetros de vertido:
1. pH
 2. Sólidos Suspendidos Totales (SST)
 3. Sólidos Sedimentables Totales (SDT)
 4. Demanda Bioquímica de Oxígeno – cinco días. (DBO5)
 5. Demanda Química de Oxígeno (DQO)
 6. Materia flotante
 7. Grasas y aceites
 8. Otros que regule el Decreto de vertidos

7. Plan de seguimiento y control

Cuadro con las medidas identificadas; la forma en que serán realizados, el plazo de cumplimiento y el costo de las mismas.

Medida a Implementar	Forma de implementarla	Responsable	Plazo de Ejecución	Costo de la medida

8. Plan de cierre / abandono

- a. Inventario de equipos a retirar.
- b. Volumen de obras a demoler.
- c. Procedimientos a emplear.

-ÚLTIMA LÍNEA-

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0723 – M 409596 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN N° 011-306-JIT-2016

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA DOS (2). En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández, DGI. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Francisco Javier Pérez Ortega, CANIMET. 6. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 7. Wilfredo Altamirano López, DGA. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hotel El Viejo Inn.

Inconducentes...Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad. Inconducentes...

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto denominado HOTEL EL VIEJO INN, propiedad de la sociedad comercial TRANSPORTE E

INVERSIONES ETA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se ubicará de la Iglesia Esquipulas una cuadra al oeste, una cuadra al norte, en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega. El monto de la inversión es de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 326,970.49)** de los que **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 288,965.47)** gozarán de los incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la remodelación de edificio ya existente y ampliación de infraestructura para la instalación de un hotel de 16 habitaciones, 7 habitaciones sencillas y 9 habitaciones dobles, con un total de 25 camas, un lobby – recepción – oficina, bar con área de mesas, salón eventos, cocina, alacena y lavandería. Prestará, además del servicio de alojamiento, el de alimentos y bebidas (desayunos), así como también el alquiler del salón para eventos empresariales con capacidad para 80 personas, transporte y traslado de turistas a los diferentes circuitos turísticos de la zona de Chinandega y resto del país.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, Hoteles y se le otorgan los incentivos del numeral 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. en la etapa de ejecución y 5.1.2. y 5.1.5., en la etapa de operación del art. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306. En el caso del numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90% por encontrarse situado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo III – HC 04, Áreas de El Viejo, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

Se le otorgan dieciocho (12) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. María E. Acuña Hernández. Ernesto J. López Blandón. Yadira Gómez Cortez. Francisco J. Pérez Ortega. Mario Rivas Reyes. Wilfredo Altamirano López. Eduardo Sandino Montes””

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

Reg. 0724 – M 14675810 – Valor CS\$235.00

CERTIFICACIÓN
N° 012-306-JIT-2016

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice:””**ACTA DOS (2).** En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández, DGI. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Francisco Javier Pérez Ortega, CANIMET. 6. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 7. Wilfredo Altamirano López, DGA. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

5. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Blü Nicaragua.

Inconducentes...Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad. Inconducentes...

ACUERDO V. Aprobar el proyecto denominado **BLÜ NICARAGUA**, propiedad de la sociedad comercial **BLÜ NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La sociedad tiene oficina en la casa N° 266 que sita de la Embajada de España dos cuadras al norte una cuadra al este, en Residencial Las Colinas de la ciudad de Mangua. El monto de la inversión es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES (US\$ 897,890.00)** los que gozarán de los incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la producción de los eventos artísticos que a continuación se describen: 1) Summer Fest 2016 (Baila todo el Verano) en San Juan del Sur, Rivas, el 25 de marzo del 2016. 2) Chayanne (En todo Estaré Tour 2016) en el Estadio Nacional de Fútbol de Managua el 14 de abril del 2016. 3) Il Volo (Live in Concert) Teatro Nacional Rubén Darío de Managua, los días 15 y 16 de abril del 2016 y Alejandro Sanz (Gira Sinope) en el Estadio Nacional de Fútbol, el día 12 de mayo del 2016.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.7.2., Eventos, Artísticos, Deportivos y otros de Beneficio Turístico y se le otorgan los incentivos de los numerales 5.7.1., 5.7.2., y 5.7.4. del art. 5, todas estas disposiciones de la

Ley No. 306. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista debe suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. María E. Acuña Hernández. Ernesto J. López Blandón. Yadira Gómez Cortez. Francisco J. Pérez Ortega. Mario Rivas Reyes. Wilfredo Altamirano López. Eduardo Sandino Montes””

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

Reg. 0816 – M. 5128387 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
Nº 013-306-JIT-2016

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice:””ACTA DOS (2). En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández, DGI. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Francisco Javier Pérez Ortega, CANIMET. 6. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 7. Wilfredo Altamirano López, DGA. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

6. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Transporte Turístico

Acuático Gallito.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO VI. Aprobar al señor **HOUSTYN ENRIQUE PEÑA FLORES** la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO GALLITO** y el plan de inversión, consistente en la adquisición de dos motores marino marca Suzuki, pata larga, cuatro tiempos, teleflex ccx63334 de control de 34'3300 tftxtreme; filtro de combustible Suzuki, cables Suzuki y transporte con un costo de **Diecinueve mil Cuarenta y un Dólares con Sesenta y tres Centavos (US\$ 19,041.63)**, sin impuestos.

Se clasifica en la actividad turística de Transporte Acuático, de conformidad con el art. 4, numeral 4.4., de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La aprobación del plan de inversión se funda en el numeral 5.4.1., del art. 5, de la citada Ley N° 306. Los incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción, de conformidad con el art. 21 de la Ley N° 306 y presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. María E. Acuña Hernández. Ernesto J. López Blandón. Yadira Gómez Cortez. Francisco J. Pérez Ortega. Mario Rivas Reyes. Wilfredo Altamirano López. Eduardo Sandino Montes””

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1033 – M. 417207 – Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN
Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; el suscrito Notario I del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 11 del 19 de enero del año 2015, visible en la Página 613, en la que se hace saber a **MIGUEL NUÑEZ MARTINEZ**, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República en Bonos de Pago por Indemnización la suma de **C\$ 1,097,500.00 (Un millón noventa y siete mil quinientos córdobas netos)** por un bien inmueble con un área de 3,048.58 Mtrs2, inscrito bajo el Numero: 29539; Tomos: 210; Folio: 192; Asiento: 2º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega.

Managua, doce de Abril del año dos mil dieciséis.

(F) LIC. NELSON ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, NOTARIA I DEL ESTADO – PGR.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1035 - M. 417433 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 18 de Abril/2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Adquisicion de Botas para Seguridad"	Nº09/LS-07/ENEL-2016	Del 19 al 27/04/16	Fecha: 27/Abr/16 Hora: 02:10PM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL

2-1

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1034 – M. 417806 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA 01-DGI/2016
"SUSCRIPCIÓN A REVISTAS INFORMATIVAS Y
DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL"**

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-

0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos, cero, uno, dos (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. 01-DGI/2016 del día veintidós del mes febrero del año dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento "Suscripción a revistas informativas y diarios de circulación nacional", en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación simplificada 01-DGI/2016, que rola en autos, debidamente firmada el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, donde se establecen las recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que las ofertas corresponden efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la "Suscripción a revistas informativas y diarios de circulación nacional".

POR TANTO

Con a base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 01-DGI/2016 "Suscripción a revistas informativas y diarios de circulación nacional", a los siguientes proveedores:

- **Editorial la Prensa S.A:** por un monto de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos), por la entrega de 4 ejemplares diarios (lunes a domingo), por el periodo del 21 de abril 2016 al 20 de abril 2017.

- **Editora Nuevo Amanecer el Nuevo Diario:** por un monto de C\$ 12, 001.20 (doce mil un córdobas con 20/100), por la entrega de 4 ejemplares diarios (lunes a domingo), por el periodo del 21 de abril 2016 al 20 de abril 2017.

- **Emigdio Guadalupe Suárez García (Bolsa de Noticias):** por un monto de C\$ 30,477.81 (treinta mil cuatrocientos setenta y siete córdobas con 81/100) equivalente a US\$ 1,080.00 (un mil ochenta dólares netos), de acuerdo al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua del día 28 de marzo del 2016, que es de C\$ 28.2578 por dólar, por la entrega de 3 ejemplares de lunes a viernes, por el periodo del 21 de abril 2016 al 20 de abril 2017.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único

de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 1037 – M. 417772 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA
03-DGI/2016 “MAESTRIA EN DERECHO TRIBUTARIO IV
EDICIÓN”**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 03 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado “Maestría en Derecho Tributario IV Edición”

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua, correspondiente al periodo 2016-2017.

3) El servicio objeto de esta contratación simplificada, deberá ser prestados según lo indicado en los términos de referencia.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español los términos de referencia en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de Abril del año 2016.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 19 de Abril del año 2016 a las 09:00 am.

6) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de proveedor del estado Vigente.
- Constancias de no retención de IR y de Alcaldía.
- Formulario de presentación de oferta.
- Formularios de precios.
- Solvencia Fiscal original debidamente formalizada con timbre fiscal de acuerdo a la Ley 822.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

(f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

Reg. 1038 – M. 417771 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA
04-DGI/2016 “SERVICIOS PROFESIONALES DE
ODONTOLOGIA”**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 04 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado “Servicios Profesionales de Odontología”.

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua, correspondiente al periodo 2016-2017.

3) El servicio objeto de esta contratación simplificada, deberán ser prestados según lo indicado en los términos de referencia.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español los términos de referencia en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de Abril del año 2016.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 25 de Abril del año 2016 a las 10:00 am.

6) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de proveedor del estado Vigente.
- Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (indicar si aplica o no).
- Formulario de presentación de oferta.
- Formularios de precios.
- Solvencia Fiscal original debidamente formalizada con timbre fiscal de acuerdo a la Ley 822.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

(f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

Reg. 1039 – M. 417770 – Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación

Managua, 13 de Abril del 2016

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni “Modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016”. Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015

emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el del día 13 de Marzo del año 2016.

(f) Ing. Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0722 – M 409367 – Valor C\$ 95.00

Managua, 20 de octubre del 2015.

Licenciada **DORYS MARÍA GONZÁLEZ LARIOS**
Presente

Estimada Licenciada González:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 77 del nueve de octubre del año dos mil quince, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 77

**EL CONSEJO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL**

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **DORYS MARÍA GONZÁLEZ LARIOS**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día nueve de octubre del año dos mil quince y finalizará el día ocho de octubre del año dos mil veinte; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, nueve de octubre del año dos mil quince.- **M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V GURDIAN C.- Ante MÍ RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.- Atentamente, (f) Rubén Montenegro Espinoza. Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. 1036 – M. 417648 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 18 de Abril del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No.01/2016	Materiales de Construcción	No.32/2016 14/03/2016	Adjudicado a: Ferreteria Richardson, S. A. y Silva Internacional, S.A. (SINSA)
Licitación Selectiva No.04/2016	Adquisición de Reactivos ADN para el Instituto de Medicina Legal.	No.33/2016 18/03/2016	BIOKIM, S. A.
Licitación Selectiva No.05/2016	Adquisición de Muebles de Comodidad para Complejos Judiciales de Rivas, Chinandega y Chontales.	No.29/2016 16/03/2016	Adjudicado a: Materiales Decorativos de Nicaragua, S. A. (MADENICSA)

Managua, Nicaragua, Abril de 2016.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones. CSJ.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0817 – M. 5126235 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION.

ACTA NÚMERO DE UNO. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA. Yo Raul Enrique Gómez Ramírez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizara el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho; Doy fe y certifico que he tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad Mercantil "Laboratorio Clínico Profesional S.A." y que de la página número Cinco (05) a la página número Doce (12), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "Acta Numero Dos. (02) Junta General Extraordinaria de Accionistas" En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las once de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la Sociedad "Laboratorio Clínico Profesional Sociedad Anónima", ubicada en la ciudad de Managua, Calle Central de Altamira, Frente a SECA; En las oficinas de Laboratorio Clínico Profesional, S.A, nos encontramos reunidos celebrando sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, las siguientes socias: La señora Maritza Inés Vargas Bolaños, dueña de (25) Acciones y la señora Maritza del Rosario Delgadillo Salazar, dueña de (25) Acciones. Estamos presentes la totalidad de las socias que somos dueños o representamos las cincuenta (50) Acciones suscritas, pagadas y en circulación, por lo que se ha prescindido de las formalidades de la convocatoria establecidas en la escritura de constitución, referente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión la señora Maritza Inés Vargas Bolaños, Presidente de la Junta Directiva, asistida por la Vicepresidente de Junta Directiva la señora Maritza del Rosario Delgadillo Salazar, quien comprueba la presencia de la totalidad de las socias o sus representantes que son dueñas de las acciones que forman el capital social por lo tanto con el quórum legal requerido para celebrar la sesión válidamente. Se procede de acuerdo con la siguiente agenda: 1.- Proposición de Disolución de la sociedad LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL S.A.- 2.- Presentación de Estados Financieros.- PRIMERA: La Presidente de la Junta Directiva, señora Maritza Inés Vargas Bolaños, expone que iniciamos la sociedad el primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, con un capital social de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos), y por razones ajenas no desean continuar con la Sociedad, por lo cual por unanimidad de votos, hemos decidido proceder al cierre definitivo de la sociedad por medio de la Disolución y Liquidación de la Sociedad, para lo cual realizaremos todos los requisitos de ley para cumplir el objetivo, ya que no hay voluntad de ninguno de los accionistas de continuar operando, por lo tanto se propone la Disolución y Liquidación inmediata de esta sociedad y solicitar, darle de baja ante la Dirección General de Ingreso (DGI), Alcaldía de Managua, INSS y demás Instituciones Públicas para cerrar la sociedad y cancelar sus asientos registrales ante el Registro Público Mercantil por medio de la Disolución y Liquidación. Todos los presentes están de acuerdo con lo planteado y por unanimidad de votos, todos los accionistas, aceptamos y consentimos proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL S.A.; SEGUNDA: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS. En este momento la Presidente de la Sociedad, Presenta los Estados

Financieros a la Junta General Extraordinaria de Accionistas para su aprobación; Los cuales integra y literalmente dicen: "Certificación del Contador Público Autorizado, Manuel Berrios Morales, del Balance General de Laboratorio Clínico Profesional.- La que integra y literalmente dice: "Manuel Berrios M. Contador Público Autorizado, teléfono: 2244-0759; Celular: 8663-1045. Señores Registro Público Mercantil Managua, Nicaragua. Como Contador Público Autorizado, he efectuado una revisión a los registros contables del Laboratorio Clínico Profesional, S.A., con el propósito de comprobar que las cifras mostradas en el adjunto Balance General y Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (mismos que firmo y sello), corresponden a las cifras mostradas en los registros contables de Laboratorio Clínico Profesional S.A., a esa fecha. Los procedimientos efectuados fueron: 1. Obtuvimos los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y por los doce meses terminados a esa fecha y comprobamos su exactitud aritmética. 2. El procedimiento previamente convenido consistió en comparar cada una de las cifras de esos Estados Financieros con los saldos de las cuentas respectivas presentadas en los libros y registros de la contabilidad de Laboratorio Clínico Profesional S.A., al 31 de diciembre del 2015. Basado en mi revisión, el suscrito Contador Público Autorizado Independiente certifica, con base en el trabajo especial descrito en el párrafo anterior, que las cifras mostradas en el Balance General adjunto de Laboratorio Clínico Profesional, S.A. al 31 de diciembre del 2015 y en el Estado de Resultados por el periodo de doce meses terminado en esa fecha, corresponden a los saldos de las cuentas presentadas en los libros y registros de contabilidad al 31 de diciembre del 2015. No se me contrato para efectuar, y no efectué, una auditoria cuyo objetivo fuera expresar una opinión sobre los estados financieros de Laboratorio Clínico Profesional, S.A., por lo tanto no expreso una opinión de esa naturaleza. Firma ilegible Manuel Berrios M, Contador Público Autorizado, No. 2834, 22 febrero de 2016, sello con la leyenda Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado, numero 2834 América Central, Republica de Nicaragua, un escudo nacional". Hasta aquí Inserción de Certificación de Contador Público Autorizado. Inserción de Balance General, Integra y literalmente dice: LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A. Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2015 (Valor Expresado en Córdobas); ACTIVO. Activo Circulante. Efectivo en Caja. C\$ 50,865.01; Deudores Diversos. C\$ 0.00; Inventarios C\$ 0.00; Total Activo Circulante: C\$ 50,865.01; Activo Fijo. Mobiliario y Equipo de Oficina C\$ 132,416.26; Equipos e Instrumental Clínicos C\$ 740,428.70; Mejoras en la Propiedad Arrendada C\$ 33, 531.50; Depreciación Acumulada (C\$ 880,380.04), Total Activo Fijo C\$ 25, 999.42; Activo Diferido. Gastos Pagados por anticipado C\$ 8,937.66; Total Activo Diferido C\$ 8,937.66; Otros Activos C\$ 0.00, Total de Otros Activos C\$ 0.00 Total Activo: C\$ 85,799.09; PASIVO. Pasivo Circulante. Gastos Acumulados por pagar. C\$ 177,973.55; Retenciones por pagar C\$ 7,867.28; Total Pasivo Circulante C\$ 185,840.83; Total Pasivo C\$ 185,840.83; CAPITAL. Capital Social. C\$ 5,000.00; Ajustes de Periodos anteriores (C\$ 60,563.30); --Aportaciones al Patrimonio. C\$ 0.00; Excedente o Déficit Acumulado (C\$ 65,759.01); Excedente o Déficit del Ejercicio (C\$ 50,142.57); Resultado del Mes C\$ 71,423.14; Total Capital Social (C\$ 100, 041.74); Total Capital (C\$ 100,041.74); Total Pasivo más Capital C\$ 85,799.09. Firma Ilegible. Licenciada Maritza Vargas. Representante Legal. Firma Ilegible. Licenciado Bladimir Palazio. Contador General. Firma Ilegible. Manuel Berrios Morales. Contador Público Autorizado Numero 2834. Un Sello Con la

Leyenda América Central; Republica de Nicaragua. Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado. Número 2834. Hasta aquí Inserción de Balance General; **(ESTADO DE RESULTADOS) LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A. Estado de Resultado.** Del 1 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.- (Valor Expresado en Córdobas). DESCRIPCION INGRESOS, INGRESOS, INGRESOS POR VENTAS Y/O SERVICIOS MOVIMIENTO MES: C\$ 46,461.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 828,308.53, OTROS INGRESOS C\$ 247,241.00, ACUMULADO FECHA: C\$ 307,097.00, **TOTAL INGRESOS MOVIMIENTO MES: C\$ 293,702.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 1,135,405.53. TOTAL INGRESOS MOVIMIENTO MES: C\$ 293,702.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 1,135,405.53. COSTOS Y GASTOS, COSTOS Y GASTOS, COSTOS DE VENTA Y/O SERVICIOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 166,280.01, ACUMULADO FECHA: C\$ 166,280.01, GASTOS DE VENTAS: MOVIMIENTO MES: C\$ 41,820.82, ACUMULADO FECHA C\$ 713,058.02. GASTOS DE ADMINISTRACION: MOVIMIENTO MES: C\$ 14,178.93, ACUMULADO FECHA: C\$ 234,786.93. **TOTAL COSTOS Y GASTOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 222,279.76, ACUMULADO FECHA: C\$ 1,114,124.96. TOTAL COSTOS Y GASTOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 222,279.76, ACUMULADO FECHA: C\$ 1,114,124.96; UTILIDAD (PERDIDA): MOVIMIENTO MES: C\$ 71,423.14, ACUMULADO FECHA: C\$ 21,280.57.** Firma Ilegible. REPRESENTANTE LEGAL LIC. MARITZA VARGAS, Firma ilegible, CONTADOR GENERAL LIC. BLADIMIR PALAZIO, Firma ilegible. Un sello con la leyenda Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado, No 2834, América Central, Republica de Nicaragua. Hasta aquí inserción del Estado de resultados; Presentados los Estados Financieros de la Sociedad a todos los accionistas: Los aprobamos por unanimidad de votos; Quedando de esta manera disuelta y liquidada la Sociedad Mercantil "Laboratorio Clínico Profesional S.A. y se delega a la socia y Presidente de la Sociedad señora Maritza Inés Vargas Bolaños, para que se encargue de presentar ante las instituciones competentes, toda la documentación que estas requieren para la debida Disolución y Liquidación de la Sociedad "Laboratorio Clínico Profesional, Sociedad Anónima", antes deberá solicitar suspensión temporal por el plazo máximo para inscribir la disolución de la sociedad. Podrá presentarse ante Notario Público a realizar Escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad y solicitar inscripción en el Registro Público. No habiendo otro asunto que tratar la Presidente levanta la sesión después de leída, aprobada y firmada el Acta a la tres de la tarde del día dos de enero del año dos mil dieciséis. Dos Firmas ilegibles de: Ilegible. Maritza Inés Vargas Bolaños. Firma. M. Delgadillo S. Fin de la inserción del acta. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado y para los fines legales libro la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintitrés del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (F) RAUL ENRIQUE GÓMEZ RAMIREZ., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 5117.**

Reg. 0820 – M. 409764 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN DE ACTA. YO, EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, incorporada ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo registro número: dos, cero, tres, uno, cuatro, (20314) y debidamente autorizada para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el día cuatro de Noviembre del año dos mil dieciocho,

CERTIFICO: Que de la página número veintidós (22) a la página número veintiséis (26) del Libro Segundo de Actas que lleva la sociedad denominada: INTERCONNECT SOCIEDAD ANÓNIMA, la que abreviadamente se le conoce como INTERCONNECT S.A. se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO SIETE (7) SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. I- Asistencia y Convocatoria Previa:** En la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad, a las ocho de la mañana del día veinte y cuatro de Febrero del año dos mil quince, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la sociedad: Interconnect, Sociedad Anónima: Max Alberto Stadthagen González, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, siete, seis, cinco, guion, cero, cero, cinco, dos, N, (001-100765-0052N), por sí titular de treinta y tres acciones, Daniel José Prado Velásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, seis, cinco, guion cero, cero, cero, nueve, W, (001-100465-0009W), por sí titular de treinta y seis acciones, Oscar Arturo Stadthagen González, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, dos, seis, dos, guion, cero, cero, cero, siete, Y (001-220262-0007Y), por sí titular de veinte acciones, Oscar Stadthagen Somarriba, mayor de edad, soltero por viudez, Ingeniero Industrial, de domicilio y residencia en el Crucero, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, uno, E, (001-050828-0001E), por sí titular de cinco acciones, Hans Stadthagen González, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, de domicilio y residencia en el Crucero, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, uno, siete, dos, guion cero, cero, cero, ocho, K, (001-200172-0008K), por sí titular de tres acciones y Lizeth del Socorro Espinoza González, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cuatro, uno, guion, uno, cero, cero, uno, seis, seis, guion, cero, cero, cero, cero, H, (041-100166-0000H) por sí titular de tres acciones. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria, por estar presentes y representados el cien por ciento de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la referida sociedad. Los presentes se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte de la actual Secretaria de la Asamblea General, la que declara que de acuerdo con el Acta Constitutiva y los Estatutos vigentes de la sociedad INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA su capital social lo conforma la suma de diez mil córdobas netos (C\$10,000.00) fraccionado e incorporado en cien acciones nominativas, con un valor nominal de cien córdobas (C\$100.00) cada una. **II- Quórum:** Preside la sesión el Liquidador licenciado Max Alberto Stadthagen González, quien habiendo constatado el quórum declara la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas legitima y legalmente constituida por lo que declara abierta la sesión, actúa como Secretaria la Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González, quien levantará acta de todo lo discutido y acordado, procediéndose al desarrollo de la misma, conforme la siguiente agenda y de acuerdo al siguiente orden: **III- Agenda:** 1) Disolución Anticipada del Contrato Social de la

Sociedad y Liquidación 2) Aprobación del Balance Final de Liquidación de las cuentas de la sociedad 3) Ratificación del nombramiento de los liquidadores 4) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y documentos de la sociedad 5) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad. Una vez aprobados por unanimidad los cinco puntos de agenda por todos los socios, se procede al plenario. Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: **IV-ACUERDOS** Expresa el Liquidador Max Alberto Stadthagen González, que desde hace mucho tiempo la actividad de la sociedad Interconnect Sociedad Anónima, se ha reducido de manera sustancial y como no está proyectado que en un futuro cercano la sociedad vaya a impulsar operaciones o desarrolle nuevos negocios, considera inútil que la sociedad oferte servicios que no tienen ninguna demanda, siendo lo más práctico poner fin a la misma, disolviéndola, anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y consecuentemente, liquidarla, ya que desde el mes de Enero del año dos mil catorce, no ha tenido operatividad ni funcionamiento, período durante el cual solo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos y Alcaldía de Managua y en consecuencia somete a la consideración de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la propuesta de aprobar la Disolución Anticipada y la Liquidación de dicha sociedad. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas después de analizar y debatir la propuesta del Liquidador Max Alberto Stadthagen González, de manera conjunta y unánime expresa: Que por conveniencia general de todos los socios, en lo referente a la Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y los Estatutos de la sociedad, declarando cada uno de nosotros los accionistas, que no pretendemos ningún derecho, que tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra de la sociedad, de nosotros mismos o en contra de terceros y siendo que es voluntad unánime de todos los socios la Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que está constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, mediante TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Marzo del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Eddy Reyes Baldizón, la cual fue debidamente inscrita, en asiento número ciento setenta y dos mil, seiscientos treinta (172,630), página ciento cuarenta y cuatro (144), tomo trescientos veinticinco (325) del Diario e inscrita el dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, con número: dieciséis mil, ciento veinte, guion, letra B, cinco (16,120-B5), páginas: seiscientos noventa a la setecientos uno (690/701), Tomo: setecientos dieciocho, guion, letra B cinco (718-B5) del Libro Segundo de Sociedades, e inscrita ese mismo día, bajo el número: veinte y siete mil, novecientos ochenta y seis, (27,986), Páginas: ciento ochenta y seis (186), Tomo: ciento veinte y nueve (129) del Libro de Personas, e inscrita ese mismo día, bajo el Número: veinte y dos mil, ochocientos cuarenta y uno (22,841), Página: doscientos noventa y cinco (295) Tomo: cincuenta y tres (53) del Libro Primero de Comerciantes. Los tres libros del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los artículos

262, inciso 1), 269, incisos 3) y 6) del Código de Comercio de Nicaragua, conforme las disposiciones de la cláusula Décima séptima (17) del Pacto Constitutivo y Estatutos de la sociedad, por unanimidad de votos **ACUERDA: a)** Proceder a la Disolución Anticipada del Contrato Social y Liquidación de la Sociedad INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA y en consecuencia los socios nos comprometemos a proceder y cumplir conforme la Ley General de los Registros Públicos (ley 698), su Reglamento y derechos conexos. **b)** Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. Por unanimidad de votos se aprueba el Balance Final de Liquidación al quince de Enero del año dos mil catorce, elaborado por nuestra Contadora General licenciada Johana Migdalia Salazar Borge y autorizado por el licenciado Max Alberto Stadthagen González, el cual fue también certificado por el Contador Público Autorizado licenciado Alexis Silva Gutiérrez con número de Registro de Contador Público Autorizado 1824. Por lo que a continuación se presenta la CERTIFICACIÓN del Balance Final de Liquidación mencionado que integra y literalmente se detalla y transcribe a continuación: (Membrete) Alexis Silva Gutiérrez Contador Público Autorizado, Auditor y Consultor Externo de los semáforos de la Racachaca 20 varas al Norte, Barrio Altagracia Teléfono número 22681870 86601628 Managua, Nicaragua. **CERTIFICACIÓN.** A solicitud de revisión, verificación y certificación de las cifras mostradas en el Balance Final de Liquidación de la Empresa INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN por el período comprendido al quince de enero del dos mil catorce contra sus registros contables, realizada por el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, quien actúa en su carácter de Liquidador de INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN El suscrito Licenciado Alexis Silva Gutiérrez, incorporado ante el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo registro número: uno, ocho, dos, cuatro, (1824) y debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Pública, para ejercer como Contador Público Autorizado durante un quinquenio que vence el día quince de Agosto de dos mil dieciséis de conformidad con Acuerdo C.P.A número 215-2011 de dicho Ministerio y con garantía fiscal de Contador Público GDC-7167, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), en mi carácter de Contador Público Autorizado, hago constar que de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría Aplicables he revisado y verificado Declaraciones de impuestos a la DGI en cero, Declaración mensual de Anticipo y Retención en la Fuente Mensual y Declaración anual de impuesto sobre la renta (IR), los Libros Diario y Mayor que contienen los registros contables que lleva la Empresa INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN, contra las cifras que presenta el Balance Final de Liquidación cortado al 15 de Enero de 2014, por tanto: **Certifico que:** El Balance Final de Liquidación al 15 de Enero del 2014 adjunto de INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN presenta íntegramente las cifras de las operaciones registradas en los Libros Legales de la Empresa de conformidad con los resultados de la revisión y verificación practicada en los registros contables, así como de su comparación con las cifras que muestran los Estados Financieros al quince de Enero del dos mil catorce, los cuales fueron preparados utilizando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (PCGA). Cabe señalar que esta certificación es únicamente para efectos de disolución y liquidación de la sociedad. Extiendo esta certificación al primer día del mes de Octubre del año dos mil catorce. (f) Ilegible, Licenciado Alexis Silva Gutiérrez Contador Público Autorizado CPA con número 1824, con Sello circular del Contador Público Autorizado, con un escudo nacional al centro y alrededor del

mismo la leyenda: REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL. Siguiente página INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. Cifras en córdobas. Al quince de Enero del dos mil catorce. **ACTIVOS, ACTIVO CIRCULANTE** Fondo en Caja y Bancos 0.00, Cuentas por Cobrar 0.00, Otras Cuentas por Cobrar 0.00, **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE** 0.00, **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS**. Equipo de Comunicación 0.00, Equipo de Computación 0.00, Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00, Otros Activos 0.00, Depreciación acumulada 0.00, **TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS** 0.00, **ACTIVOS DIFERIDOS**. Licencias, Matriculas, Impuestos 0.00, Publicidad y Mercadeo 0.00, **TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS** 0.00 **TOTAL ACTIVOS** 0.00 **PASIVOS. PASIVOS CIRCULANTES** Cuentas por Pagar a Socios 0.00, Retenciones por Pagar 0.00, Cuotas Patronales 0.00, Gastos Acumulados por Pagar 0.00, Otras Cuenta por Pagar 0.00, **TOTAL PASIVOS CIRCULANTES** 0.00 **TOTAL PASIVOS** 0.00 **PATRIMONIO** Capital Social 0.00, Utilidad o Pérdida Acumulada 0.00, Obligaciones Capitalizables 0.00, Capital Pagado en Exceso 0.00, Donaciones 0.00, Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00, **TOTAL PATRIMONIO** 0.00 **PASIVOS + PATRIMONIO** 0.00. Elaborado por (f) Ilegible. Licenciada Johana Migdalia Salazar Borge Contadora General. Autorizado por (f) Ilegible Licenciado Max Alberto Stadthagen González Liquidador. Certificado por (f) Ilegible Alexis Silva Gutiérrez con sello del Contador Público Autorizado. Este Balance Final de Liquidación al quince de Enero del dos mil catorce presenta todas las cuentas en cero, no existiendo pasivos por pagar ni activos por cobrar, por tanto, se han anulado todas las acciones. c) Ratificación del nombramiento de liquidadores. Procedemos a ratificar el nombramiento de los tres liquidadores: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez y Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González, que se eligieron por unanimidad de votos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada a las cuatro y veinte minutos de la tarde el día seis de Enero de dos mil catorce plasmado en el Acta número cuatro d) Se autoriza a los liquidadores: el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, el Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, y la Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González, para que completen las gestiones legales y administrativas pendientes para que procedan conforme, a formalizar y finalizar en legal y debida forma la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad, aprobada y ratificada en pleno y por unanimidad por la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como también: publicar la certificación de la presente acta en la Gaceta Diario Oficial, tramitar la notificación de las operaciones de cierre en las Instituciones pertinentes (DGI, ALMA, INSS). e) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. Por unanimidad de votos se nombra como depositario de los libros contables, libros legales y todos los documentos contables de la sociedad al Licenciado Max Alberto Stadthagen González para que los conserve durante un periodo de diez años para todos los efectos legales, tal como lo señalan los Artículos 46 y 285 del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 222 del Reglamento de la Ley General de los Registros Públicos. f) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad. Por unanimidad de votos se autoriza al licenciado Max Alberto Stadthagen González para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario Público de su elección a realizar la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad. g) Se autoriza a la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad,

Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González a concurrir ante un Notario Público a solicitar la certificación de la presente Acta, la que servirá de suficiente y plena prueba para acreditar la legalidad de las actividades desarrolladas y de título habilitante al licenciado Max Alberto Stadthagen González para que realice las funciones designadas. **V- ACTA FIRME**. Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. Se hace constar que en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, que todas las resoluciones acordadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quórum y al voto exigidos en la escritura de constitución de la sociedad y la ley para la validez de los acuerdos y que han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo más que tratar el presidente levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del día de su fecha. Y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos. (f) Ilegible Max Alberto Stadthagen González, (f) Ilegible Daniel José Prado Velásquez, (f) Ilegible Oscar Arturo Stadthagen González, (f) Ilegible Oscar Stadthagen Somarriba, (f) Ilegible Hans Stadthagen González, (f) ilegible Lizeth del Socorro Espinoza González. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en fe de lo cual libro el presente certificado en tres hojas útiles de papel sellado de ley, series O números: 3351151, 3351152 y 3351153, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre del año dos mil quince.- (f) EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. (f) EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1032 – M. 417476 – Valor C\$ 285.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día seis de mayo de dos mil dieciséis, a las ocho horas en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2014.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las ocho y treinta horas con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, 17 de marzo del año dos mil dieciséis. NESTLÉ, S.A. (F) EDGAR FAJARDO ESCOBAR, Secretario PROLACSA.

3-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0941 – M. 414180 – Valor C\$ 2,175.00

CERTIFICACIÓN. Yo, SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juez del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, CERTIFICO LAS SENTENCIAS que se encuentran copiadas la primera con el número 26, del Tomo LVII, Folios: 110, 111 y 112 del Libro copiador de sentencias que llevó este despacho en el año 2015, y la segunda copiada con el número 17, folios 58 y 59, Tomo LXIII, del Libro copiador de sentencias que llevó este despacho en el año 2016, dictada dentro del proceso identificado con el número 000169-ORM4-2015-CV que versa entre ROBERTO ARROLIGA GUEVARA y NARCISO AREVALO LACAYO, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S.A., que integran y literalmente dicen: “**JUZGADO CUARTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. LAS DOCE Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE. VISTOS RESULTA:** Mediante escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos a las dos y veintisiete minutos de la tarde del día doce de enero del año dos mil quince, por el Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 001-200756-0038T, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor ROBERTO ARROLIGA GUEVARA, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 001-181147-0005D, acreditando dicha representación mediante Testimonio de Escritura Pública número ciento cuarenta y nueve (149) Poder General Judicial, otorgada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Francisco José Pérez Urbina. En dicho escrito de manera sucinta expresa lo siguiente: que su representado es socio y dueño definitivo de DOS Certificados de Acciones debidamente pagadas de la sociedad denominada BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA) registradas en el Libro de Acciones con los Certificados cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente y que fueron emitidos el día diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho, adjunta certificación extendida a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce, por el Dr. NARCISO ARÉVALO LACAYO, secretario de la Junta Directiva de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA). Manifestando que por descuido involuntario se le extraviaron los certificados de las acciones, al realizar cambio de vivienda y que hasta la fecha le ha sido imposible localizarlo y que en su oportunidad informo a la sociedad. Hechos por los que comparece a solicitar en nombre de su representado, que por sentencia firme se ordene la cancelación de los Títulos Nominativos Extraviados los Certificados de las acciones números cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente y posterior se mandan a Reponer de conformidad a lo establecido en Título III, capítulo

III, sección primera de la Ley General de Títulos Valores Artículos 89, 90, 91 y siguientes y Sección Tercera Artículos 102 y 103 de la misma Ley. Adjunta copia cotejada con su original de Testimonio de Escritura Pública número ciento cuarenta y nueve (149) Poder General Judicial y una constancia emitida por el Secretario de BAGSA.- Se dictó auto el día trece de enero del año dos mil quince a las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana, previniéndole a la parte subsanar la carga fiscal omitida, en la copia de Testimonio de Escritura Pública número ciento cuarenta y nueve (149) Poder General Judicial.- Rola Notificación de Ley.- Se presentó escrito a las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana del día veintitrés de abril del año dos mil quince, por el Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA, subsanando la carga fiscal omitida.- Se dictó auto el día veintinueve de abril del año dos mil quince a las diez y trece minutos de la mañana, brindándole intervención de Ley que en derecho le corresponde al Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA, así mismo se le corrió término de tres días al señor NARCISO ARÉVALO LACAYO en su calidad de Secretario de BAGSA para que exprese lo que estime a bien.- Rolan Notificaciones de Ley.- Se presentó escrito a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil quince, por el Licenciado NARCISO ARÉVALO LACAYO, informando sobre la veracidad que el señor ROBERTO ARROLIGA GUEVARA es dueño de las acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) amparadas en los Certificados de las acciones números cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463) respectivamente.- Se dictó auto el día nueve de septiembre del año dos mil quince a las doce y dos minutos de la tarde, abriendo a pruebas la presente solicitud.- Rolan Notificaciones de Ley.- Se presentó escrito a las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, por el Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA, aportando pruebas documentales Consistentes en Constancia Original de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.- Se dictó auto el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana, en el cual se tuvieron como prueba documental a favor del Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA y con citación de parte contraria, las que consisten en Constancia Original de Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.- Rolan notificaciones de Ley.- Siendo lo actuado en autos y no habiendo más tramites que realizar. **CONSIDERANDOS: I.** Que en las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos que las leyes establecen para la tramitación de este tipo de juicios, en consecuencia, la suscrita Juez determina; **II.** Que el Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ROBERTO ARROLIGA GUEVARA, expreso que su representado es Socio y Accionista de la Sociedad de la Sociedad denominada BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA), según constancia que adjunto a su escrito donde el secretario de la Junta Directiva de BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA) hace constar y da fe que en el Libro de Registro de Acciones de esta sociedad, el Lic. Roberto Arróliga Guevara es dueño de dos (2) Acciones, los que fueron emitidas el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho, con número de Certificado cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455), Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente. Así mismo el Licenciado NARCISO ARÉVALO LACAYO compareció mediante escrito de las doce

y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil quince, informando que el señor ROBERTO ARROLIGA GUEVARA es dueño en dominio y posesión de dos (2) acciones nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas, emitidas por la sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA), amparada por los certificados de acciones número de Certificados cuatrocientos setenta y dos y cuatrocientos setenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) respectivamente. - III.- Que la "Ley General de Título Valores" en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", por lo cual la presente judicatura es competente para conocer sobre este asunto. IV.- Así mismo la Ley General de Títulos Valores, en el Artículo 102, establece: "El titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido extravío, la sustracción o la destrucción del título puede pedir cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario." Por lo que se tendrá que acceder a lo pedido. **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de la "Ley General de Títulos Valores"; la suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de la Circunscripción de Managua **FALLA:** I.- Ha lugar a la solicitud interpuesta por el Licenciado MARIO JOSÉ MORALES SILVA en su carácter de Apoderado General Judicial del Señor ROBERTO ARROLIGA GUEVARA, con acción de Cancelación y Reposición de Título Valor, en consecuencia. II. Se decreta la cancelación del Certificado de Acciones Número cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente del Libro de registro de Acciones de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA). III.- Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. IV. **COPIESE Y NOTIFIQUESE F.S.CHICA L, JUEZA; F.K. LOPEZ, SERIA.** "JUZGADO CUARTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. LAS DIEZ Y CINCUENTA Y UNO MINUTOS DE LA MAÑANA. **VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado a las ocho y ocho minutos de la mañana, del día doce de noviembre del dos mil quince, el Abogado Mario José Morales Silva, en la calidad con que actúa como Apoderado General Judicial del señor Roberto Arroliga Guevara, solicita rectificación de sentencia dictada a las doce y siete minutos de la tarde, del día diecinueve de Octubre del dos mil quince, en virtud que no se ordeno la reposición del título valor.- Siendo todo lo actuado en autos y no habiendo más trámites que realizar, la suscrita Juez, **CONSIDERA:** I.- Que al análisis de la sentencia es notorio el error evidente en Parte Resolutiva en donde se lee: II.- Se decreta la cancelación del Certificado de Acciones Número cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad BOLSA

AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA)." cuando lo correcto debería ser: II.- Se decreta la cancelación y reposición del Certificado de Acciones Número cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA)", por lo que de conformidad con lo orientado mediante Circular emitida por la Corte Suprema de Justicia del veintiocho de febrero del dos mil once en la cual se establece: "Que si durante la tramitación de los expedientes judiciales se comenten errores ortográficos u omisiones imputables al Despacho Judicial y/o Oficina de Tramitación, estos serán corregidos inmediatamente..." por conllevar dicho error perjuicio a la parte solicitante de la presente resolución, debe procederse a la rectificación de sentencia, se resuelve: **PORTANTO** Basada en las consideraciones anteriores y artículos 158, 159 y 160 Cn, artículos 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 143 de la Ley 260, LOPJ, artículos 1, 413, 424, 426, 436, la suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, **RESUELVE:** I.- Rectifíquese la Sentencia dictada a las doce y siete minutos de la tarde, del día diecinueve de Octubre de dos mil quince, para que en Parte Resolutiva, donde se lee: "II.- Se decreta la cancelación del Certificado de Acciones Número cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA)," debe leerse y entenderse: "II.- Se decreta la cancelación y reposición del Certificado de Acciones Número cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres (462 y 463); número de distintivo de las Acciones cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos cincuenta y cinco (454-455) Tomo quinto (V) folio treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) respectivamente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)." II.- Los demás puntos conservan su rigor y vigencia legal. III.- **COPIESE, NOTIFIQUESE Y LIBRESE CERTIFICACION DE LEY.- F.S. CHICA L, JUEZA; F.K. LÓPEZ, SRIA.-** Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en tres folios útiles de papel común al que debe de agregarse los correspondientes timbres de ley, rubrico sello y firma. MANAGUA, nueve de febrero de dos mil dieciséis. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) CLNEVAZA Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 0940 - M. 15110698 - Valor C\$ 1, 305.00

CERTIFICACIÓN

JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada en el Libro Copiador de Sentencia N° 184, bajo la sentencia N°74, del Folio 187 al folio 189 que llevó este despacho en el año dos mil dieciséis, dictada dentro del proceso de Reposición de Certificado de Depósito, identificado con el número 004692-ORM4-2015-CV que promueve

el Licenciado DIOGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA en calidad de Apoderado General Judicial del señor ALCIDES RUIZ SALAS, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Ocho de Enero de dos mil dieciséis. Las doce y cuatro minutos de la tarde. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las ocho y treinta y uno minutos de la mañana del quince de mayo del año dos mil quince el Licenciado DIOGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA quien es mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio comparece y expone: que es Apoderado General Judicial del señor ALCIDES RUIZ SALAS quien es mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas, con domicilio en la ciudad de Estelí, y quien se identifica con cedula de identidad número 777-100255-0000Y, lo que demuestra con el respectivo poder, a quien se le da la debida intervención de ley que en derecho corresponde, Manifiesta el Licenciado Velásquez Vela que su representado ALCIDES RUIZ SALAS es propietario de un certificado de depósito a plazo número (3433), por un monto de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,500.00), emitido por el Banco de la Producción, (BANPRO) en fecha tres de junio del año dos mil cinco. Continúa expresando y dice que su poderdante el señor ALCIDES RUIZ SALAS, utilizo dicho certificado como garantía para respaldar una operación comercial, un contrato de prestación de servicios que suscribió con la sociedad, KIMNICA S.A., y que por mudanza de la y cambio de oficinas la sociedad KIMNICA S.A extravió el certificado antes descrito que entrego en garantía, en virtud de lo antes expuesto solicita la reposición del título valor consistente en un certificado a plazo fijo número (3433), por un monto de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,500.00), emitido por el Banco de la Producción, (BANPRO) en fecha tres de junio del año dos mil cinco. Solicita se le ponga en conocimiento a dicha entidad bancaria para que haga valer sus derechos. Por auto de las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del cuatro de junio del año dos mil quince, se manda a oír a la entidad bancaria BANPRO de la solicitud de reposición de certificado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se abra a pruebas la presente causa. Por auto de las doce de la tarde del veinticuatro de julio del dos mil quince se abre a prueba el presente juicio. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del Licenciado DIOGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, acompaña a los autos copia certificada por notario de constancia emitida por Annabelle Brenes Flores, gerente de la sucursal BANPRO Ubicada en Centro Comercial Managua, en la que hace constar que el señor ALCIDES RUIZ SALAS es cliente activo de BANPRO, manejando certificado Título Valor número (3433), por un monto de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,500.00), emitido por el Banco de la Producción, (BANPRO) en fecha tres de junio del año dos mil cinco, acompaña a demás copia certificada del certificado de depósito a plazo. Por auto este Judicial recibe las documentales descritas, auto que fue debidamente notificado. Rola escrita de la parte actora solicitando se dicte sentencia. No habiendo más que agregar. CONSIDERANDO: I.-Que las presentes diligencias se han tramitado conforme a procedimientos establecidos en la ley de la materia. II. Compareció el Licenciado DIOGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA quien es mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio comparece y expone: que es Apoderado General Judicial del señor ALCIDES RUIZ SALAS quien es mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas, con domicilio en la ciudad de Estelí, y quien se identifica con cedula de identidad número 777-100255-0000Y, lo que demuestra con el respectivo poder, en virtud de lo

anterior solicita la respectiva intervención de ley y expresa que su representado ALCIDES RUIZ SALAS es propietario de un certificado de depósito a plazo número (3433), por un monto de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,500.00), emitido por el Banco de la Producción, (BANPRO) en fecha tres de junio del año dos mil cinco. Continúa expresando y dice que su poderdante el señor ALCIDES RUIZ SALAS, utilizo dicho certificado como garantía para respaldar una operación comercial, un contrato de prestación de servicios que suscribió con la sociedad, KIMNICA S.A., y que por mudanza de la y cambio de oficinas la sociedad KIMNICA S.A extravió el certificado antes descrito. III. Que la solicitud de Reposición del Certificado a Plazo número tres, cuatro, tres, tres (3433); fue solicitada conforme al procedimiento establecido según los artos. 89,90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores. IV. Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción." V. Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III.- Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título." No habiendo más trámites que realizar, en consecuencia, se resuelve: POR TANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159, 160 y 165, Cn. Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 1, 424, 426, 434, 436 Pr, y Art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Tercero de Distrito de la Circunscripción Managua: RESUELVE: I.-) Ha lugar a la solicitud Reposición de Certificado de Depósito a Plazo, promovida por el Licenciado DIOGENES EMILIANO VELÁSQUEZ VELA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ALCIDES RUIZ SALAS; en consecuencia, canceléense y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo número tres, cuatro, tres, tres (3433); emitido por el Banco de la Producción Sociedad Anónima BANPRO a nombre del señor ALCIDES RUIZ SALAS en fecha tres de junio del año dos mil cinco. II.-) Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta de solicitante. III.-) CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. - (F) N. LARIOS, JUEZA. (F) R. ESTRADA, SRIA. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada, se extiende la presente Certificación en dos folios de papel común, tamaño legal, que rubrico, sello y firma; estando la parte interesada obligada a cumplir con la carga fiscal equivalente al valor del papel sellado, para efectos de ley. Managua, uno de marzo de dos mil dieciséis. (F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la

Circunscripción Managua. Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. BEJOCARE.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4124 – M. 411878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YENETSI JUSSETH OBANDO CUADRA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220691-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4125 – M. 411823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 456, página 228, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HAZID MARUAN BORQUET SOTELO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4126 – M. 411807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1423, Página 312, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN TORREZ GONZÁLEZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4127 – M. 411804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1435, Página 318, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YUBELKIS SORAYDA RIVERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4128 – M. 411819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ENRIQUE VARGAS SOLÍS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080387-0033S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4129 – M. 412219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 313, Asiento N° 674, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANA GISSELLE MARTÍNEZ RIZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4130 – M. 412217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 313, Asiento N° 674, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MANUEL ENRIQUE CALDERÓN MONGRÍO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce

Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4131 – M. 412215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 314, Asiento N° 675, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

TANIA LISBETH LÓPEZ LEIVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4132 – M. 412255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 315, Asiento N° 676, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ELIAR CALERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4133 – M. 412257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 318, Asiento N° 679, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que

lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

YORLING ELSTER AVILÉS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4134 – M. 412133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 48, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR ANTONIO ZAMORA AGUILAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280181-0004B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4135 – M. 412121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 10, tomo XIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ADOLFO FLORES SANDOVAL, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-141187-0029D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4136 – M. 412212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 71, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER JOSÉ SEQUEIRA CALERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 526-130791-0003F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4137 – M. 412194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 461, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREYCE JUNIETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-070292-0002L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4138 – M. 412192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 465, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURYS AUXILIADORA CÁRDENAS CAMPOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-200387-0003G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4139 – M. 412177– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 197, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYMAN ANTONIO MALESPÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250793-0056X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4140 – M. 412188– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 76, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA VERÓNICA SOZA MENDIETA, Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 448-070385-0000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Economía Pública y del Desarrollo**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4141 – M. 412139– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 120, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040681-0029G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4142 – M. 412262– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 42, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FANNY DEL ROSARIO RUIZ MEDRANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 047-130185-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4143 – M. 412260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 201, Folio 201, Tomo VIII, Managua 12 de febrero del 2016, se inscribió la CERTIFICACIÓN proveída por la Secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

FRANKLIN ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-090385-0001H quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Estè Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4144 – M. 412286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 346, Página 173, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ROBERTO MANUEL SEBASTIÁN MORALES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4145 – M. 412247 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 709, Página

356, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JUANA MARÍA ESPINOZA GAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de enero del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de enero de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1121, Página 161, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JUANA MARÍA ESPINOZA GAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de enero del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de enero de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4146 – M. 412174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1106, Páginas 080-081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SCARLETH CAROLINA ESPINOZA. Natural de Nicaragua con cedula de Identidad 201-030296-0003W ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor

Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP4147 – M. 5166403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1103, Páginas 080-081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LILLIAM MERCEDES MENESES SUAZO. Natural de Nicaragua con cedula de Identidad 203-190485-0002N ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP4148 – M. 412179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1079, Páginas 078-079, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR GONZALEZ GAITAN. Natural de Nicaragua con cedula de Identidad 201-270992-0011A ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP4149 – M. 412154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256, tomo XIV, partida 13370, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

DE NICARAGUA: POR CUANTO

CINTHIA MARBELI CERDA RUEDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora, El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4150 – M. 412150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 317, tomo XIV, partida 13553, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

BRIAN JAVIER DANGLA GRANADOS. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora, El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4151 – M. 412156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 245, tomo XIV, partida 13336, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SALVADOR DUARTE LINDO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth

Zamora, El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4152 – M. 412237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 472, tomo XIV, partida 13865, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CRISTHAM PAOLA MÉNDEZ RIVERA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración con Énfasis en Pequeña y Mediana Empresa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora, El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4153 – M. 412289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XILONEM DIANETSY MORENO LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4154 – M. 412235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EVAISABEL GUTIÉRREZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 30 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4155 – M. 412979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS ISAMAR GALEANO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4156 – M. 412197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YELBA ELISA TREMINIO ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4157 – M. 412086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 289, página 145, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JAVIER FRANCISCO VELASQUEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Docencia y la Dirección de Investigación, Extensión y Posgrado. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Especialidad en Docencia Universitaria**, adscrita a la Facultad de Desarrollo Rural, impartido del 04 de mayo de 2012 al 03 de noviembre de 2013.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de octubre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4158 – M. 412083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 649, página 325, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GUILLERMINA DEL SOCORRO LOPEZ LOPEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4159 – M. 412112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1515, Página 359 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTÍN ALEJANDRO CUADRA SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4160 – M. 412283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026 Partida: 0327 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

DAVID ALEJANDRO ZAMORA CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de Marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP4161 – M. 412296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). CERTIFICA, que bajo el No. 149, Página 043, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARYOLAINE DEL SOCORRO MIRANDA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

Rector de la Universidad: MSc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: MSc. Oneyda Sánchez Álvarez. Msc Oneyda Sánchez Álvarez. Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP4162 – M. 412239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página sesenta, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”** **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SALAZAR MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil Dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dos de Marzo del año dos mil Dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP4163 – M. 412291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JOSE MOACYR GONZALEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 11 de diciembre del 2006. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP4164 – M. 412065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3751, Folio 1115, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA** **POR CUANTO:**

JOSE MANUEL LACAYO ALVARADO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil Quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, Once de Enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4165 – M. 412088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 17, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

JUANA LUCINDA PÉREZ GONZÁLEZ, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4166 – M. 412557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LORETT ENRIET OCAMPO PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-090885-0014M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4167 – M. 412555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 052, Tomo No. 07, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANA CECILIA GONZÁLEZ ALVAREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP4168 – M 412561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 013, Número Perpetuo 013, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERINE MASSIEL QUIÑÓNEZ MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4169 – M. 412559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 329, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

YEILYN ISMARIS LAGUNA UBEDA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias

Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes Enero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4170 – M. 169084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO FLORES CENTENO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-170693-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4171 – M. 169078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA DAYANA CAMPOS OLIVA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-210494-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4172 – M. 412510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 033, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICHARD DAVID ARANA BLAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Dra. Jessica Morgan. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4173 – M. 412508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA JOSÉ MENA URBINA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100490-0053J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4174 – M. 412503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1080, Páginas 078-079, Tomo I, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ PACHECO. Natural Nicaragua con Cedula de Identidad 401-181194-0010k, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP4175 – M. 4112501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 852, Página 27, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

STEPHANIE DE LOS ANGELES SINCLAIR LÓPEZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP4176 – M. 412497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1812; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ISAMAR DE LOS ANGELES GRANADOS BONILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP4177 – M. 412495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1808; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GRICELDA MAGALY GRANADOS BONILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP4178 – M. 412520 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEREYDA LUCÍA GONZÁLEZ ZELEDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030992-0054R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEREYDA LUCÍA GONZÁLEZ ZELEDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030992-0054R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4179 – M. 412513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 182, asiento 981, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

JEANNERY ASERET SANTOS BLANDINO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4180 – M. 412517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY ELIZABETH MARTÍNEZ BUITRAGO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-06088-0053F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días

del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4181 – M. 412515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 453, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VERONICA DEL CARMEN ORTEGA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. (f) Director.

Reg. TP 4182 – M. 412533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 346, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

WILFREDO CAJINA CUADRA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de marzo del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4183– M. 412530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 13, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

BEATRIZ FLORES GUZMAN. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Didáctica de la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 16 de febrero del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 4184 – M. 412525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 33, Folio 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NORLIN AUXILIADORA RUIZ REGALADO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4185 – M. 412580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 404, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YUDITH MARIELA RUGAMA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges

Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4186 – M. 412573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL HERNÁN LUMBÍ PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 242-161187-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4187– M. 412563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 317, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

JONATHAN WILLIAMS FLORES. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes enero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4188 – M. 412605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 174, asiento 924, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

YAHOSCA ISABEL ESPINOZA OROZCO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4189 – M. 412608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 211, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN CASTILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4190 – M. 412598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA D E NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

FELMAN ELIUT ARTOLA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP4191 – M. 412595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 169, asiento 889, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

VIRGINIA DEL CARMEN ABURTO SALAZAR, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4192 – M. 412633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DÉBORA ESPERANZA MARÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-251088-0042E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4193 – M. 412619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LIVIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-010793-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4194 – M. 412630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FRANCISCO DE JESÚS PEÑA GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270683-0010A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4195 – M. 412638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:

MARIO ALEXANDER ORDOÑEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP4196 – M. 412636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 294, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

CRISTIAN JOSÉ SÁNCHEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2013. (f) Directora.

Reg.TP4197 – M. 412675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

MEYLIN ELIZABETH AMBOTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP4198 – M. 412654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1505.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

SELENE MARILIA CONTRERAS BRIONES, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg.TP4199 – M. 412678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 309, tomo XIV, partida 13530, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ZAIDA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP4200 – M. 4112703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KENIA MARINA URBINA PARAJÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-040492-0008N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del

mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4201 – M. 412725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 172, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CANO RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP4202 – M. 412570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3275; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANTOS MANUEL MUÑOZ MEJÍA. Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP4203 – M. 412695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0176; Número: 1742; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANTOS JOEL ESTRADA GONZÁLEZ. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP4204 – M. 412553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3580, Página 250, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN ERNESTO GARCÍA RÁUDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg.TP4205 – M. 412766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 737, Página 370, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ SALAZAR CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de marzo del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Ocho del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP4206 – M. 412744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 499, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX DANNY MERCADO LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-090193-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4207 – M. 412686 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el número 149, en el folio 149, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 149. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RUBY ALEYDA ZELEDÓN PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 149, Folio 149, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 1 de diciembre del año 2012”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.TP4208 – M. 413034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSEFINA AROSTEGUÍ ZAMORA. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP4209 – M. 413113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 140, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NIDIA MAVETH GODÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado / que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP4210 – M. 413045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 225, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RONNY ANTONIO BERCÍAN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP4211 – M. 413042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 227, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANA ERIKA MONTENEGRO CAMPOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP4212 – M.5191230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0166; Número: 1658; Tomo: II del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO GONZÁLEZ VEGAS. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP4213 – M. 5190677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0116; Número: 0953; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ CRUZ. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP4214 – M. 5191649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1840; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SARA LIDIA CARBALLO NICARAGUA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP4215 – M. 5192729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1804; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EVER REYNALDO LÓPEZ LÓPEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4216 – M.412987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1822; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LIDIA LISSETT ARIAS ROBLETO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4217 – M.412950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1835; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NORMA SILVIA CANALES BARRIOS. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4218 – M.412952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1811; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA BERMÚDEZ PADILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4219 – M.413032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0169; Número: 1675; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NEYTON JOSUÉ BRICEÑO DELGADILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 18 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4220 – M.412995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1802; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELISA ONEYDA ALEMÁN. Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas

en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4221 – M.412993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1818; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GALÁN AMPIÉ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4222 – M. 5190632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA UMAÑA LARIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170793-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4223 – M.5192211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA CATALINA TALENO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-271080-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4224 – M.412906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAMARA ALEJANDRA VALDIVIA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250791-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4225 – M.412931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 477, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL VARGAS MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030594-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4226 – M. 412928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 476, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RENALDY ESTEBAN ROMERO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-280989-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4227 – M.413036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 466, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA AMANDA ROMERO PASTRÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030387-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4228 – M.413097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFRY OMAR MEJÍA CAMPOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-171093-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4229 – M.5196656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAOLA GABRIELA OROZCO LARGAESPADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210193-0012C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4230 – M. 413119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 217, Folio 217, Tomo VIII, Managua 19 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LETTY MELODEEN SINCLAIR DAVIS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 626-270184-0002X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4231 – M. 412977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 177, asiento 942, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ÁNGELES MONTALVÁN MORAGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4232 – M. 412981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 172, asiento 909, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

EVELING MARÍA MARTÍNEZ VALLEJOS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**

Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4233 – M. 5193192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 172, asiento 913, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

KATERIN FABIOLA LANUZA BENAVIDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4234 – M. 413104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 174, asiento 926, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

REBECA IVETT GÁMEZ JOAQUÍN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4235 – M. 413102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 170, asiento 899, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

SANTIAGO MONGE, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4236 – M. 41300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 175, asiento 930, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

REYNA ESPERANZA SOLÍS FONSECA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4237 – M. 412902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 181, asiento 975, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

WILLIAN JOSUÉ MORENO ULLOA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg.TP4238 – M.413111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0169; Número: 1673; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JORGE LUIS JIRÓN SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 11 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4239 – M.413030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0169; Número: 1676; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

PAULO ANTONIO CALERO CALERO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 11 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4240 – M.5192736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1824; Tomo: I,

del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VANEGAS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4241 – M. 5193056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ESKARLET DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ VEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP4242 – M. 5193007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ROSANA MARÍA TIJERINO RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad,

Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP4243 – M. 5191510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ÁNGEL DAVID PARRALES PICHARDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP4244 – M.413124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 313, tomo XIV, partida 13542, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP4245 – M.412956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396, tomo XIV, partida 13639, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNY JEANNETH HODGSON AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP4246 – M.5191915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 726, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JHANY ANTONI JARQUIN RAMOS. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP4247 – M.5191925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 720, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY ELIEZER VANEGAS SANCHEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP4248 – M.5191899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 751, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA DANIELA IBARRA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP4249 – M.5192753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 599, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DUARTE MENA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP4250 – M.5191905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 727, Página 016, Tomo I-2011, Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HOLMAN ELEAZAR IRIAS UMANZOR. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP4251 – M. 412912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0153, página 0153, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEYDA KAROLINA MENDOZA RAMÍREZ, natural de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg.TP4252 – M. 412909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBA ANTONIA FONSECA AYALA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAACS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera:

Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg.TP4253 – M.413122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

TERESA FRANCISCA VÍLCHEZ DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP4254 – M.5191461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUZ DANIELA GARCÍA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP4255 – M.412985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 174, Partida 4495, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MAGALI ISABEL CASTILLO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP4256 – M.412983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 175, Partida 4497, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VIOLETA ISABEL MEZA LEVIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP4257 – M. 412899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 239, Asiento N° 510, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANNY JEFFERSON CASCO CALDERON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg.TP4258 – M.413116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 171, Partida 4489, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NICOLE YAOSKA MENDOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP4259 – M. 413138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 245, Página 73, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

AMALIA DE LOS ÁNGELES PANIAGUA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.